



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación del Acceso a Internet como Derecho  
Fundamental y su Contribución al Derecho a la Educación  
en el Perú, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTOR(A):**

Bardales Maguiña, Anyella Jahaira (ORCID: 0000-0002-0729-3980)

**ASESOR(ES):**

Dr. Zurita Melendrez, Magdiel (ORCID: 0000-0002-7373-1432)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0002-2256-8831)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**TRUJILLO – PERÚ**

**2021**

## DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a:*

*Dios, por guiarme a lo largo de mi vida, obsequiándome fuerza y esperanza para continuar en este proceso de obtener una de mis metas más deseadas.*

*A mis padres, Brenilda Quiroz y Alcides Bardales, que han estado presente brindándome incondicionalmente su amor, apoyo, trabajo y sacrificio en todos estos años. Ustedes son una motivación constante para alcanzar mis anhelos.*

*A los docentes del curso que, cada día nos brindaron sus conocimientos y enseñanzas para formar mejores profesionales, lo cual me inspira a seguir investigando temas relevantes que persisten en nuestra sociedad.*

*A mis hermanos, familia, y amigos que, con su presencia, aprecio y cariño contribuyen en mi aprendizaje personal y profesional.*

## AGRADECIMIENTO

*Quiero agradecer a Dios, por bendecirme en la vida;  
a mis padres y hermanos, por los consejos y valores que  
me han inculcado,  
y a aquellos docentes que por medio de su conocimiento y  
educación han contribuido a culminar exitosamente esta tesis.*

*Asimismo, agradecer a los profesionales de Derecho, por  
facilitarme la información para sustentar esta tesis, a través de  
su experiencia laboral y asesoría jurídica han sido de gran  
ayuda en esta investigación.*

*A todos(as) ustedes, gracias.*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria .....	2
Agradecimiento.....	3
Índice De Tabla.....	5
Resumen .....	6
Abstract .....	7
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. MÉTODOLÓGÍA .....	17
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	18
3.3 Escenario de Estudio: .....	18
3.4 Participantes: .....	18
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos: .....	19
3.6 Procedimiento: .....	20
3.7 Rigor Científico:.....	20
3.8 Método de análisis de Información: .....	21
3.9 Aspectos Éticos:.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES .....	41
VII. PROPUESTA .....	42
REFERENCIAS .....	43
ANEXOS.....	48

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Resultados (Entidades) de la ficha de análisis documental .....	24
Tabla 2. Resultados (Países en América Latina) de la ficha de análisis documental.....	25
Tabla 3. Resultados (Perú) de la ficha de análisis documental .....	26
Tabla 4. Análisis del Objetivo Específico 2 .....	29
Tabla 5. Análisis del Objetivo Específico 3 .....	34
Tabla 6. Matriz de categorización .....	49
Tabla 7. Ficha de análisis documental N°01.....	28
Tabla 8. Ficha de análisis documental N°02.....	29
Tabla 9. Ficha de análisis documental N°03.....	30
Tabla 10. Ficha de análisis documental N°04.....	31
Tabla 11. Ficha de análisis documental N°05.....	32
Tabla 12. Ficha de análisis documental N°06.....	33
Tabla 13. Ficha de análisis documental N°07.....	34

## RESUMEN

La tesis realizada tiene como objetivo general: Determinar si la regulación al acceso a internet como derecho fundamental contribuirá al disfrute del Derecho a la educación en la sociedad y al desarrollo sostenido del Estado peruano, y como objetivos específicos: a) Analizar la legislación comparada sobre el acceso al Internet como un Derecho fundamental, b) Proponer la regulación jurídica al acceso a internet como un Derecho fundamental, y c) Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un Derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación. Sobre la metodología utilizada, el tipo de investigación es básico, debido a que buscamos proyectar áreas teorías que sustenten este estudio. En relación a los resultados, el propósito fue examinar a profundidad el acceso al internet y el análisis jurídico de éste; ya que, la importancia de la presente investigación recae en la regulación jurídica del acceso a internet como derecho fundamental en la constitución política del Perú. Con respecto a las conclusiones, están referidas a la necesidad que existe en nuestro país de reconocer y regular el uso del Internet como un derecho fundamental reforzando el Derecho a la educación acogiendo medidas pertinentes que aseveren el ejercicio y/o goce de este nuevo Derecho, propio de una sociedad que se encuentra en constantes avances tecnológicos.

**Palabras clave:** Acceso a Internet, Derecho Fundamental, Derecho Constitucional, Derecho a la Educación.

## ABSTRACT

The general objective of the thesis is to determine whether the regulation of Internet access as a fundamental right will contribute to the enjoyment of the right to education in society and to the sustained development of the Peruvian State, and the specific objectives are: a) To analyze the comparative legislation on Internet access as a fundamental right, b) To propose the legal regulation of Internet access as a fundamental right, and c) To determine how the regulation of Internet access as a fundamental right would contribute to the right to education. Regarding the methodology used, the type of research is basic, due to the fact that we seek to project areas of theory that support this study. In relation to the results, the purpose was to examine in depth the access to the Internet and the legal analysis of this; since the importance of this research lies in the legal regulation of access to the Internet as a fundamental right in the political constitution of Peru. With respect to the conclusions, they refer to the need that exists in our country to recognize and regulate the use of the Internet as a fundamental right, reinforcing the right to education by taking pertinent measures to ensure the exercise and/or enjoyment of this new right, typical of a society that is in constant technological advances.

**Key words:** Internet Access, Fundamental Right, Constitutional Right, Right to Education.



## I. INTRODUCCIÓN

La red informática descentralizada de alcance global, conocida coloquialmente como Internet es un sistema de redes interconectadas a través de diferentes protocolos que nos permiten el intercambio libre de información de manera sofisticada y practica por medio del uso de computadoras, equipos móviles, tabletas, entre otros.

Los usuarios pueden acceder a la Internet de diversas maneras como el uso de una línea telefónica, la conexión por cable o conexión inalámbrica. El acceso a información y conocimiento que nos ofrece Internet son consideradas ilimitadas a nivel global creando un nuevo ecosistema comunicacional.

Con la ayuda del capitalismo global y el crecimiento masivo del Internet, los gobiernos, educadores, científicos tuvieron la necesidad de impulsar este recurso para satisfacer las necesidades de los ciudadanos por medio de políticas estatales; siendo que en los últimos años; a partir del año 2000, la internet se instaló de forma masiva en nuestro país generando un avance en el sector educativo, económico, laboral y social a millones de peruanos, convirtiéndose en un servicio esencial en las zonas urbanas, facilitando el auge de conectividad nacional e internacionalmente obteniendo más posibilidades de avance y desarrollo por lo cual es Estado se ha visto en la necesidad de regular a través de normas jurídicas dichos adelantos científicos con la finalidad de salvaguardar el bienestar de la nación sin tener que aislarnos de dichos cambios generados por la globalización y adaptarnos al desarrollo en auge de la tecnología.

Sin embargo; aún existe una gran brecha de acceso a zonas rurales que lamentablemente no son capaces de disfrutar y gozar de este recurso humano que se ha trasformado esencial para la subsistencia en un mundo que cada vez más se va desplegando en interconectividad y avances tecnológicos siendo el motivo la falta de gestión por parte del Estado; basadas en diferencias de ingresos económicos para acceder al uso de la Internet, debido a la procedencia en especial consideración a aquellos sectores rurales por lo que estos dilemas requieren soluciones idóneas por parte de científicos y legisladores.

A inicios del año pasado el gobierno se encargó de declarar el estado de emergencia a nivel nacional y nos vimos obligados en mantenernos en aislamiento social como medida preventiva a consecuencia de una espantosa

pandemia a nivel mundial debido al virus deletéreo de la COVID-19 que amenazaba con ponerle fin a nuestra vida; motivo por el cual hemos tenido un cambio drástico en nuestro ámbito personal, académico, laboral, profesional e incluso a nivel judicial, por lo que la ciudadanía peruana y el Estado han recurrido al uso de la tecnología e Internet para seguir con sus respectivas actividades de manera remota. Hemos tenido que llegar hasta este punto para que el Estado recuerde que aún existen brechas digitales basadas en diferencias de ingresos económicos para acceder al uso de la Internet, debido a su procedencia en especial consideración a aquellos sectores rurales, los cuales al no tener la cobertura necesaria han quedado desprotegidos siendo que muchos niños, niñas y adolescentes no pudieron acceder a la educación a distancia de manera oportuna, efectiva y de calidad transgrediendo primordialmente al Derecho a la educación. A medida que nuestra sociedad ha ido progresando, las leyes se han adaptado, modificado o derogado de acuerdo a las necesidades actuales de nuestra nación, por ello el Derecho también evoluciona de acuerdo a los avances de la sociedad con el fin de garantizar y tutelar el bien común y los Derechos humanos; por lo cual el gobierno debe estar preparado para enfrentar los cambios provocados por el avance de la evolución tecnológica con la finalidad de brindar el amparo adecuado a los nuevos derechos digitales que hoy en día en algunos países se han regulado dichos derechos en su Constitución, asegurando un avance trascendental para la sociedad moderna e inclusive para las futuras generaciones.

En la actualidad, internet representa el goce y disfrute de los derechos humanos, primordialmente al Derecho a la educación, el Derecho a la libre expresión, a la prensa libre, a la reunión y asociación, acceso al trabajo, acceso a la justicia y tutela judicial, el Derecho a la privacidad, y entre otros; por lo tanto, cada día más personas alrededor del mundo dependen de esta herramienta para su crecimiento personal a través de plataformas sociales, educativas, emprendimientos virtuales, teletrabajo, trabajo por medio de redes virtuales, trámites de documentos, etc., e incluso se podría considerar como un nuevo estilo de vida para las nuevas generaciones; motivo por el cual considero de suma importancia la presente investigación.

Ante este contexto problemático surge la interrogante *¿Por qué el Estado peruano debería reconocer el recurso del Internet como Derecho fundamental?*

La justificación de este proyecto de investigación fue de manera teórica ya que tiene su fundamento en analizar la importancia que generaría al reconocerse la incorporación del acceso continuo a la internet como un Derecho fundamental en nuestro ámbito nacional involucrando compromisos por parte del Estado para desplegar una adecuada infraestructura digital en todos los sectores del Perú, velando un apropiado amparo a través de garantías constitucionales y asegurar la neutralidad de la Red en nuestro país debido a que la falta de reconocimiento constitucional al acceso perenne a Internet como Derecho afecta a otros derechos conexos primordialmente el acceso al Derecho a la educación.

Al día de hoy la conectividad es transcendental para lograr el crecimiento y desarrollo en el ámbito económico y cultural de nuestro país, por lo que inevitablemente debemos aprovechar dicho recurso renovable que es el más sustancial de nuestro planeta. Por lo tanto, el Estado no puede ser indiferente ante a aquella minoría que no cuenta con los recursos económicos necesarios para obtener este servicio que son inevitables en esta era moderna facilitando a la toda la población a la inclusión educativa o pedagógica, informativa, etc.

De mismo modo debo precisar que el término de “Derechos Humanos” es referido a aquellas condiciones instrumentales necesarias que conllevan a la persona a su realización, el acceso del internet como derecho generaría que el gobierno deba de proveer y garantizar el uso adecuado de la internet, y subsecuentemente anticipe las medidas necesarias para que brinde esta asistencia a través de condiciones óptimas sin segregar la clase social de cada individuo.

Teniendo en cuenta que el objetivo general busca determinar sí la regulación al acceso a internet como Derecho fundamental contribuirá al disfrute del Derecho a la educación en la sociedad y al desarrollo sostenido del Estado peruano, y como objetivos específicos: a) Analizar la legislación comparada sobre el acceso al Internet como un Derecho fundamental, b) Proponer la regulación jurídica al acceso a internet como un Derecho fundamental, y c) Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un Derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, tenemos como antecedentes a: Correas (2003), quién analizo los cambios que se han generado en la ideología jurídica tradicional considerando en su investigación que derechos humanos y derechos subjetivos son sinónimos, es decir, su inherencia a las personas se basa en la necesidad de buscar y satisfacer sus necesidades de acuerdo a los cambios propios de una sociedad moderna. El autor refiere específicamente a dos términos que conlleva la palabra “Derecho”; la primera para referirse a las facultades que el Estado brinda a la sociedad por medio de normas, y en segundo lugar a los derechos propios del ser humano para su realización. Esto implicaría que mientras mundo se siga modernizando deben de existir nuevas ideologías y políticas en el Estado con el fin de no quedar estancados en el atraso de la sociedad proveyendo criterios lógicos formales, pese a ello; se debe de tener en cuenta que un “nuevo” derecho no puede transgredir contra otro que existiera previamente.

Para Zezza (2016), sostiene en su investigación que con el trascurrir de los años existen nuevas libertades que se deben de ajustar a la necesidad de nuestra sociedad moderna y a consecuencia de ello se generan nuevos derechos económicos, sociales, laborales y culturales; como ejemplo, hace tan solo unas décadas atrás los términos de teléfonos inteligentes, manipulación genética, libertad informática, tecnología artificial, creación de robots formaban parte de la ficción; no obstante, hoy en día forma parte de nuestro entorno, por lo tanto el Derecho a tenido la obligación de expandir sus esferas para incorporar una multiplicidad de valores y principios, creando nuevos preceptos como muestra tenemos las políticas del bio-derecho y de las biotecnologías que buscan regular el auge de la ciencia dentro del marco jurídico-político de cada determinado país con la finalidad de que los actuales Estados democráticos garanticen el bien común de su respectiva nación; y de no realizar dicho cambio el Derecho permanecería alejado de la realidad. Asimismo, el autor considera que a causa de esta metamorfosis que atraviesa nuestra sociedad, los Estados contemporáneos se encuentran volubles ante el riesgo de que todos los beneficios sociales y reivindicaciones se transfiguren en derechos y como resultado se genere el menoscabo del poder adquisitivo.

Pérez (2020), en su artículo de investigación toma como referencia al derecho internacional, analizando los criterios de la Organización de las

Naciones Unidas (ONU) que mediante el Consejo de Derechos Humanos (CDH), en el año 2012 emitió un informe respecto a la promoción y la protección de la libertad de expresión en Internet señalando que actualmente internet es sinónimo a derechos humanos siendo una herramienta indispensable para la sociedad motivo por el cual la autora expresa su conformidad considerando que el internet promueve la cercanía al progreso de la población.

En relación a Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1954) nuestro país trabaja de forma conjunta coordinando temas de importancia reconocidos por la comunidad mundial y nuestro país.

Retomando al informe pronunciado, el Consejo de Derechos Humanos (CHD, 2006) afirma que la intercomunicación a nivel mundial y la difusión de la tecnología informática forja el desarrollo sostenible y crea más ventajas con el propósito de acelerar el progreso humano, motivo por el cual los Estados tienen que superar la brecha digital que existe en determinados sectores del país y a la par promover el avance de las sociedades sobre el conocimiento adecuado del Internet, enfatizando que el acceso al Internet brinda oportunidades para una educación inclusiva y/o asequible, vislumbrando especialmente a los sectores de escasos recursos económicos, impulsando el Principio de la promoción del Derecho de la educación, abordando de modo positivo la instrucción a la alfabetización digital. De mismo modo Grasmick (2015), sostiene que los Estados tienen la capacidad de acabar con esta fisura digital acogiendo las medidas pertinentes para promover el uso del Internet de forma accesible y abierta a través de políticas públicas relativas al uso de la Internet teniendo como objetivo primordial el acceso y disfrute de este recurso tecnológico.

De mismo modo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013); en el ámbito del derecho internacional hace hincapié sobre las obligaciones y garantías que no deben de pasar desapercibidos por los Estados al salvaguardar las libertades fundamentales en Internet, porque el avance de esta tecnología de la comunicación e información despliega un gran potencial en todos los sectores de la nación, en tal sentido, se ha destacado la importancia de tener como Principio libre, abierto e incluyente del Internet sin restarle consideración a los derechos conexos: Derecho a la educación, a la protección de la privacidad en internet y a la libertad de expresión.

Como expresa Miranda (2016), haciendo hincapié del término “Constitucionalismo multinivel”, debido a que considera que los avances tecnológicos y los nuevos acontecimientos tecnológicos han influido notoriamente en el ámbito de los derechos fundamentales cambiando el amplio paradigma del derecho; refiriéndose en primer lugar a la función de los estados de tutelar tanto los derechos como a las libertades fundamentales estimadas por el derecho constitucional en un sentido jurídico propio de acuerdo a la sociedad moderna, y en segundo lugar estos nuevos derechos no solo deben de estar positivizados sino que formarían nuevos retos en el orden jurídico para asegurar una debida garantía jurisdiccional con la finalidad de proteger dicho derecho en casos de vulneración y/o violación de dichos derechos constitucionales ya que esta es la base esencial de un Estado Constitucional de Derecho.

Por otra parte, el autor da a conocer su preocupación debido a que en Costa Rica se reconoció por medio de una sentencia el acceso del Internet como derecho fundamental emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (Sala IV), explayándose a una serie de recursos de amparo generando dilemas con la infraestructura estatal y transgrediendo dicho derecho a aquellas personas que habitan en zonas alejadas causando que el país en mención declarara que no tiene los recursos económicos suficientes para cubrir a toda la ciudadanía con Internet; sin embargo, este desafío le corresponde a la superintendencia de Telecomunicaciones, porque dicha entidad debe promover el acceso de sus servicios con calidad ponderada, de modo oportuno, eficaz y a precios accesibles. A pesar de los retos que enfrenta el Estado respecto a la accesibilidad del internet, se están adoptando nuevas medidas para superar esta enorme desventaja como las implementaciones de redes de fibra óptica con la finalidad de mejorar la velocidad de la red de Internet. (Sentencia N.º 12790-2010, 2009)

Desde la postura de Ricardo (2016), en su investigación por medio de estudio de casos, enfatiza que es importante la información transmitida por medio de las redes virtuales ya que tiene relevancia para probar la vulneración de un derecho fundamental; debido a que estas situaciones y/o evidencias muchas veces el Estado desconoce por ejemplo: casos de discriminación, violencia familiar, acoso; sin embargo, el uso inadecuado de esta fascinante red global también puede generar un menoscabo en la comisión de algún delito como por

ejemplo: las amenazas, el ciberacoso, los mensajes de odio, estafas o fraudes virtuales, y un sinnúmero de situaciones por lo que es necesario la intervención del Estado y la implementación de normas jurídicas adecuadas que nos ayuden a mantener el uso idóneo de la tecnología. En algunos países como Finlandia, Grecia, Estonia han creado herramientas fiables que permiten el uso lícito y adecuado sobre el intercambio libre de información.

Es inevitable el apogeo de la tecnología y las telecomunicaciones por lo cual el gobierno argentino posee un texto normativo explayándose sobre el impacto que ha generado la prestación de servicios del internet priorizando el interés público sobre el desarrollo de tecnologías de la información y su impacto dentro de las comunicaciones reconociéndolo como un nuevo derecho humano estableciendo neutralidad en las redes y posibilitando el acceso sin restricciones a los ciudadanos argentinos, sin atañer sus condiciones sociales o geográficas con la expectativa de brindarles un servicio de calidad, sustentado que el uso del internet es indispensable para ejercer otros derechos inherentes al ser humano como la educación virtual, el teletrabajo, la telesalud, la prensa, entre otros; motivo por cual el gobierno de Argentina concibió su reconocimiento explícito favoreciendo el desarrollo sustentable de su población; pese a ello, aún en Estado no se ha pronunciado respecto a los alcances de este actual Derecho o los contenidos específicos de éste, quedando a criterio de los administradores de justicia. (Ley N° 27.078 Ley Argentina Digital, 2014) Continuando con el Derecho comparado, en el ordenamiento jurídico de Brasil se garantiza el Derecho igualitario al acceso al internet además de ello, se protege la privacidad de sus ciudadanos regulándose por medio de la Ley 12.965, dicha Ley es popular por el nombre de “Constitución de Internet”, lo cual toma en consideración el “Principio de la neutralidad de la red”, considerando un equilibrio sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos brasileños. El Estado y las empresas por consiguiente han logrado garantizar una red de internet abierta, continúa y descentralizada modernizando a la población; y generando al mismo tiempo la participación de todos los ciudadanos de manera diáfana y unánime, pero no sé a limitado solo a este aspecto, sino que además el Ministerio de Justicia de Brasil ha implementado responsabilidades legales a quienes violenten o amenacen con trasgredir el Derecho a la privacidad, difamaciones, a la Seguridad Nacional, entre otros con la finalidad de asegurar la democracia y transparencia de su

gobierno. De mismo modo, no es solo el Estado el único encargado de velar por este Derecho; sino que también las empresas tienen que efectuar inversiones destinadas a mejorar la infraestructura y ampliar la calidad del acceso del internet prestando sus servicios con prioridad en las zonas más remotas, dichos servicios son variados como telefonía fija, transmisión de radio, servicios por satélites e internet móvil. Por lo tanto, esto ha generado que se fortalezca el Derecho a la educación, ya que según la fuente de UNICEF a pesar de la crisis sanitaria que experimento Brasil, rápidamente el gobierno pudo brindar el acceso libre a la educación virtual reforzando inmediatamente a que los educadores se sometían a capacitación por medio del campus virtual, incorporándose el uso de dichas tecnologías respecto a la comunicación e información a través de la Red conjuntamente con ayuda de los profesionales técnicos se mejoraron las plataformas virtuales y el uso de herramientas tecnológicas adecuadas con el objetivo de garantizar la educación a distancia a la población brasileña.

De acuerdo a García (2016), quién hace un aporte más amplio luego de haber analizado el marco jurídico nacional e internacional e indica que las entidades y organizaciones a nivel mundial siguen elaborando investigaciones sobre la Red del Internet para realizar un eficiente uso del ciberespacio y proteger a sus usuarios. Si bien es notorio que el uso del internet ha generado un avance en la sociedad aportando nuevas maneras en que la sociedad se va desarrollando facilitando el intercambio de bienes y servicios digitales, así como la educación y cultura ha llegado a los lugares más remotos de cada Estado, no obstante; el uso indiscriminado sin una regulación jurídica pueden causar que se pueda perpetrar delitos que no dependen de la Red misma, sino de la falta de ética de los usuarios y el poco interés de algunos Estados por brindar una alfabetización digital a través de políticas públicas o sociales. En cuanto se refiere a la regulación a través del ordenamiento jurídico, existen diferentes enfoques sobre como el Derecho debería de considerar la internet, tanto como un derecho constitucional sosteniendo que el Estado tiene el deber de implementar políticas públicas apropiadas e idóneas con la propósito de asegurar el acceso libre a la internet a su nación y de mismo modo proponer garantías en caso de perjuicio; mientras que otros doctrinarios postulan que el internet debería considerarse como un derecho social y por lo tanto debería tener parámetros respecto a su uso. Lamentablemente en muchos países aún no se

ha definido la naturaleza jurídica del Internet; así como tampoco existe un instrumento jurídico que contenga claramente las disposiciones fundamentales para su regulación. En la mayoría de países latinoamericanos el internet es un servicio que pueden obtener solo aquellos que lo puedan solventar económicamente provocando exclusión social transgrediendo Principios y/o Derechos constitucionales reconocidos en cada estado democrático como: el Principio de la tutela de acceso a la justicia, Derecho a la educación, a la prensa, salud, entre otros. Mientras que aquellos usuarios que tienen la dispensa del internet no tienen una instancia de justicia idónea para reclamar cualquier arbitrariedad que se transgreda en internet.

En México, en el año 2013 a consecuencia de una reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones se logró modificar algunos artículos de la Constitución Política de dicho país, declarándose el acceso a la red como un Derecho constitucional para todos los ciudadanos mexicanos. El Estado de México ha considerado la relevancia que brinda internet como habilitador de distintos Derechos fundamentales teniendo en cuenta que este recurso es indispensable en sociedad moderna y que está se encuentra en el mismo rango que otros derechos humanos como el Derecho a un ambiente sano, acceso efectivo a la salud, y los demás reconocidos en su constitución política. (C. P. de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

Debo comentar que, después de la regulación a nivel constitucional, ya antes mencionada, en México de los 37 millones de usuarios en internet, actualmente existe un promedio de 71.3 millones de usuarios, siendo un proceso de cambio impresionante ampliándose en el uso de la tecnología, generando que más usuarios tengan acceso a la educación remota, además de dar pasos significativos en el uso de la tecnología artificial posicionándose en el número 70 de ranking de competitividad en tecnologías de la información, según el World Economic Forum. He aquí nuevamente la necesidad de positivizar y regular el internet como un Derecho fundamental.

Mientras que, en Chile dicho tema no es ajeno a su gobierno, la ONG chilena sobre los Derechos digitales evidencia que es necesario una justa, inclusiva e igualitario acceso al internet, una vez más aseverando que internet tiene una relación estrecha con la protección y realización de derechos existentes y reconocidos implícitamente en su ordenamiento jurídico, puesto que el auge de

la comunicación digital ha traído consigo nuevas prácticas cotidianas en la sociedad a nivel mundial, lo que ha generado que los Estados promulguen nuevas normas regulatorias en esta materia, por lo que en el año 2016 se tuvo la iniciativa del primer *Proyecto Ley N°11.037-07* que tenía por finalidad consagrar constitucionalmente del acceso al internet como un Derecho fundamental brindando especial protección al ámbito de la vida privada dentro del universo digital por medio de una Reforma Constitucional, aunque no prospero ha generado un aporte para los futuros doctrinarios del Derecho.

Por lo tanto, en América latina ya existe la necesidad de considerar al internet como un Derecho, ya sea fundamental o social (constitucional), exigiendo al Estado que garantice un mínimo de dignidad al acceso de internet. Debido a ello, es ineludible establecer un orden jurisdiccional exclusivo para los asuntos digitales de la misma forma en que los países mencionados anteriormente tienen, ya sea en un marco normativo constitucional, laboral o social, siempre que se tenga en consideración que cada día más personas necesitan del Internet para su educación, realizar trámites legales e incluso para asistir a un juicio; consiguientemente, el que aún existan personas que no tengan el acceso a Internet sería como dejarlos desprotegidos de sus beneficios y vulnerando el disfrute de todos los Derechos constitucionales conexos que ya se encuentran positivizados en su constitución política, siendo el Estado el causante de aquella vulneración forjando el aislamiento y exclusión de la sociedad.

En el Perú, Guimarey (2019), realiza un aporte destacable, ya que el autor como efecto de sus investigaciones, plantea que nuestro país no se debe quedar atascado con las teorías y concepciones jurídicas tradicionales, sino que deberíamos tener una nueva perspectiva del mundo moderno (ámbito digital) en el cual nos encontramos a fin de tener una nueva respuesta en el ámbito jurídico respecto a la naturaleza e importancia del internet como un servicio público dentro de nuestra jurisdicción nacional. Es innegable que actualmente tener internet en el celular o en algún dispositivo en el hogar se ha vuelto esencial en nuestra vida cotidiana ya sea para realizar algún trámite, recolectar o aportar con nueva información, o ejercer cualquier Derecho humano como los mencionados anteriormente. Por lo tanto, estas nuevas herramientas digitales aportan en mejoría de eficiencia, comunicación, brindándonos una variedad indefinida de posibilidades a adquirir educación o culturalización. Sin embargo, para el

Derecho, este universo digital aún se encuentra casi vacío respecto a su regulación lo cual debe de considerarse para futuras investigaciones con el propósito de aportar una perspectiva idónea en relación con la regulación jurídica.

El autor sostiene que, se requiere de nuevas regulaciones a nivel jurídico respecto al uso de una infraestructura adecuada con el propósito de que todos los sectores del país tengan la posibilidad de poder acceder a internet a través de instalaciones de redes de fibras ópticas. Esto de mismo modo, generaría ganancias para las empresas de Telecomunicaciones puesto que tendría más usuarios que acceden al uso de este recurso tecnológico.

Debo precisar que en Tribunal Constitucional estimado como el máximo intérprete de nuestra Constitución Política que tiene como una de sus funciones más destacables: garantizar la tutela efectiva de todos los Derechos fundamentales y evitar cualquier vulneración y/o violación de dichos derechos, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en temas relacionados sobre la presente investigación de lo cual destacaremos las ideas principales:

1. **Expediente N°002-2001-AI/TC:** El Tribunal Constitucional reconoce la relevancia que tiene Internet como habilitador de derechos conexos a este. Sin embargo, existen factores aleatorios como el aprestamiento técnico que se requiere para su instalación o el aspecto cultural sobre cómo realizar el uso adecuado de esta herramienta digital teniendo en cuenta el analfabetismo digital de la ciudadanía, además de que el uso del internet supone consecuentemente el pago de servicio cuyas veces esté no está al alcance de la capacidad económica que se padecen en muchas zonas del país. Por lo cual, se debe analizar el costo que genera el servicio Internet como un vehículo que permite la garantía de acceder al Derecho de la información, puesto que el Derecho a la información se vería ceñido al uso de los medios de comunicación – en este caso, del internet y equipos tecnológicos que permitan su acceso– y que a la misma vez se encuentra condicionado a la economía y cultura de cada ciudadano.
2. **Expediente N°00895-2001-AA/TC:** El Tribunal Constitucional reconoce indiscutiblemente que existen derechos nominados lo se refiere a aquellos

derechos positivizados en nuestra legislación; e innominados o no numerados que son aquellos derechos que se pueden garantizar por medio de una interpretación constructiva, pese a ello ambas situaciones se instituyen en el Principio de la soberanía y la dignidad del hombre de nuestra nación; además en el 3° Art. de la Constitución Política del Estado peruano refiere que, no se limitan a que exista la posibilidad de reconocer de manera implícita un nuevo Derecho fundamental, cuyo reconocimiento y garantía favorecería a todos las regiones que forman parte de nuestra nación contribuyendo al desarrollo integral de la ciudadanía y del país.

A lo largo de los últimos años se han presentado propuestas de Proyectos de Ley respecto a que los peruanos puedan acceder al Internet – como un derecho constitucional – destacando las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley N°3156/2018-CR:** esté fue presentado al área de trámite documentario del Congreso por parte de la congresista Bustos Espinoza Estela, para posteriormente ser derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento en espera de su análisis. Esté expone como iniciativa que en nuestro país se pueda realzar una reforma constitucional -parcial- con la finalidad de que se reconozca acceder al internet como un Derecho constitucional, puesto que dicha iniciativa legislativa busca consigo que los peruanos que se encuentran en comunidades aisladas o ciudades remotas puedan ejercer plenamente su Derecho al libre desarrollo de la personalidad así como a otros derechos fundamentales: a) Derecho a la educación, b) Derecho a la información, c) Derecho a la salud, entre otros.

Por lo tanto, considera importante que se implemente políticas públicas que sean competentes y permitan a los ciudadanos hacer ejercicio de dichos Derechos de manera ecuánime con el propósito de reducir la brecha digital que actualmente persiste. Asimismo, la herramienta más importante para el desarrollo del país y la eliminación de distinciones es Internet. Sosteniendo que, el Estado tiene como objetivo primordial garantizar los Derechos humanos que están reconocidos en nuestra Constitución Política.

- **Proyecto de Ley N°3607/2018-CR:** este fue exteriorizado por iniciativa del congresista Belaúnde de Cárdenas Alberto, afirma que no existe duda alguna respecto a lo imprescindible que es la herramienta del internet radicando su importancia al anhelar una efectiva inclusión por parte de los ciudadanos por lo que es necesario garantizar el internet desde un marco constitucional. Motivo por el cual propone una modificación en el texto de nuestra Constitución Política, reconociendo expresamente al internet como un Derecho fundamental con la finalidad de fortalecer mayores avances en un país que se encuentra a miras del desarrollo.

Asimismo, plantea que dicho “nuevo Derecho” es un habilitador para ejercer y gozar otros derechos, destacando al Derecho a la educación ya que indubitablemente se contribuiría y potenciaría a una calidad de educación debido a que a través de dicha herramienta tecnológica se puede acceder a un sinfín de información alimentando la capacidad intelectual y aprendizaje de la persona transformando culturas y eliminando la exclusión educativa, creando una sociedad libre y democrática.

- **Proyecto de Ley N°5600/2020-CR:** este fue exhibido por la congresista Contreras Bautista Arlette, quién nuevamente hace hincapié que se debería reconocer al internet como un Derecho inherente de la persona en la Constitución Política, acentuando que dicho reconocimiento positivizado en nuestro ordenamiento jurídico dignifica al ser humano, siendo prudente realizar una interpretación jurídica a este recurso necesario, enfatizando como objetivo principal ampliar la concepción del Derecho a la educación y reconocer la dependencia del internet con el objetivo de garantizar una educación accesible e inclusiva para toda la nación, sin que exista algún tipo de desigualdad, en consideración a aquellos sectores que se encuentran en zonas rurales y asimismo se hallan en un contexto de pobreza y/o pobreza extrema con el propósito de garantizar una educación y alfabetización para toda la ciudadanía tomando en cuenta el Principio de igualdad.

- **Proyecto de Ley N°5843/2020-CR:** el siguiente Proyecto de Ley fue iniciativa del congresista Montoya Guivin Absalón, siendo éste el más reciente debido a que nuestro país aún se encuentra frágil a causa de la covid-19; por lo tanto, seguimos respetando el distanciamiento social. Afirmando el autor que esta pandemia es el causante de que se evidencien las carencias en que se encuentran los servicios públicos (Sector educativo, laboral, de salud, etc.) y las deficiencias en el ejercicio y/o goce pleno de los Derechos fundamentales destacando a la educación, debido que al día de hoy muchos estudiantes en los diferentes niveles educativos de todo el país están afrontando dificultades al no contar con el acceso de una educación adecuada, teniendo especial consideración a las poblaciones que se encuentran vulnerables. Por lo tanto, se debe reconocer constitucionalmente como Derecho el acceso al Internet con la finalidad de proteger y ejercer acciones adecuadas para asegurar el efectivo cumplimiento de dicha prestación promoviendo la equidad en la población peruana.

Recientemente el Pleno del Congreso de la República del Perú ha aprobado en primera instancia el proyecto de reforma constitucional con el propósito de reconocer el acceso al internet como Derecho fundamental. El dictamen ha recaído en los Proyectos de Ley antes mencionados pues dichas propuestas legislativas a pesar de tener desemejantes mecanismos buscan resolver el mismo problema. Debido a ello se han recibido diferentes opiniones favorables por parte de:

- **Defensoría del Pueblo:** La señora Fernán Zegarra Eugenia con el cargo de Primera Adjunta, por medio del Oficio 45-2019-DP/PAD, nos da una visión favorable respecto al tema tratado, precisando que según la teoría constitucional los derechos fundamentales de nuestro órgano estatal tiene dos obligaciones: a) Obligación negativa, que es el deber de no causar menoscabos que vulneren los derechos fundamentales, y b) Obligación positiva, que es realizar todo lo necesario que sea de utilidad para la realización de los derechos fundamentales. Por lo que, argumenta que es necesario regular jurídicamente el derecho a

acceder al internet en el mandato explícito de nuestra constitución para optimizar el goce de dicho derecho.

**○ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:** Por medio del

Informe 429-2018JUS/DGDNCR, alude que es viable dicho proyecto considerando que es posible incorporar el Derecho referido en el texto constitucional con la finalidad de que se promuevan el acceso del internet y dar un paso a la formación de nuevas tecnologías en nuestro país. De mismo modo, sustenta que esto generaría un cambio en el ámbito social, económico y político adicionalmente se redimensionaría la acción por parte del Estado y de particulares debido a que existen suficientes elementos de juicio para considerar que acceder a Internet inminentemente constituido como un nuevo Derecho. De lo contrario si no es atendido, nos desvincularíamos de la realidad actual y como es evidente se podría suponer una vulneración de algunos Derechos fundamentales.

**○ Ministerio de Educación:** A través del oficio 917-2019-MINEDU/SG, ha considerado una opinión técnica a favor del proyecto referido, por lo que el departamento de TIC del MINEDU cree que es un proyecto novedoso que puede ayudar a impulsar el servicio de internet y en resultado a ello lograr que se disminuya la brecha digital que persiste en el Perú. Otro punto importante es que, el mencionado Ministerio está comprometido con la política pública de la Agenda Digital Peruana 2.0, quien precisa que las TICs es una herramienta que impulsa el desarrollo humano de manera equitativa y sostenible con la finalidad de obtener un notable crecimiento económico y social con la participación integral de la ciudadanía peruana en el aspecto del conocimiento y de la información.

Por otro lado, la Dirección de innovación tecnológica en educación del MINEDU destaca que dicha propuesta legislativa beneficiaría a los objetivos que han sido planteado en la Estrategia nacional de tecnologías digitales en educación, dándole énfasis a el Plan nacional de alfabetización digital pues es visible que Internet es un medio

habilitador para el ejercicio del Derecho a la educación frente a la actual situación en la que hoy en día aún nos hallamos.

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones:** Por medio del Oficio 134-2020-MTC reiteró que no tiene la competencia para explayarse sobre la determinación de derechos constitucionales. Sin embargo, le causa preocupación por la viabilidad que causaría dicha regulación normativa puesto que se tiene como idea primordial considerar al Internet como un Derecho; por lo tanto, debe de ser libre y accesible para la ciudadanía, por lo cual causaría un conflicto con aquellas normas respecto a las restricciones de su uso bajo supuestos que se encuentran regulados como por ejemplo: el Reglamento de neutralidad de red que fomenta el uso de los filtros o bloqueos de algunas aplicaciones o servicios como medida de protección.

Continuando la ilación del tema, respecto a la propuesta citada el especialista en Derecho y Tecnologías, Morachino (2020) enfatizó que en la actualidad aún no existen pruebas de alguna decisión a nivel jurisdiccional que el Derecho a internet haya sido reconocido – como Derecho fundamental – y que para que se reconozca implícitamente un derecho requiere de a) reconocimiento jurisdiccional o b) reforma constitucional de un determinado artículo. De mismo, considera que los Proyectos Ley planteados disponen priorizar la conexión a Internet a todos los centros educativos con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho a una educación inclusiva sobre todo a aquellos sectores que se ubican geográficamente en zonas de difícil acceso; por lo tanto, es necesario plantear las obligaciones que tendría el Estado ante tal reconocimiento constitucional.

En *conclusión*, por las razones expuestas la Comisión de Constitución y Reglamento ha recomendado la aprobación de dichos proyectos Ley mencionados anteriormente a través de una reforma parcial de nuestra Constitución; sin embargo, existirían muchas posturas al respecto debido a que algunos consideran que el internet es “sine qua non” por lo tanto, no puede ser un Derecho fundamental, sino que debería considerarse solamente como un habilitador de derechos.

Por otra parte, algunos juristas aluden que el reconocimiento de este Derecho generaría un gran paso para cerrar brechas en el ámbito digital,

priorizando la educación inclusiva. No hay duda alguna que este dilema merece ser estudiado y de mismo modo ser investigado por más estudiosos del Derecho.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

- Tipo de Investigación: La presente investigación fue de enfoque *cualitativo*. Según, Hernández, Fernández, & Baptista (2006), este tipo de metodología de investigación abarca los principales marcos interpretativos que nos permitieron vislumbrar o estudiar un determinado fenómeno integral o completa con el fin de encontrar una respuesta centrada no basada en los números, sustrayendo los datos necesarios por medio de la observación de diversos panoramas, lo cual se ha realizado al analizar las diferentes perspectivas de que ha obtenido de los autores referenciados; por lo tanto, se ha estudiado los argumentos y doctrinas de los autores que sustentaron nuestra investigación.

Y de tipo de estudio *básico* debido a que se buscó recopilar información a través del estudio de investigaciones teóricascientíficas que se realizaron con el propósito de analizarlos obteniendo datos sobre el acceso a internet como un posible Derecho reconocido en la Constitución Política de nuestro país.

- Diseño de Investigación: Fue de diseño *interpretativo* de estudio basado en la *Teoría fundamentada*, como expresa Glaser & Strauss (1967), se ha observado un determinado fenómeno social con el propósito de analizarlo subsiguientemente.

Este método tuvo como propósito teorizar los problemas planteados con la meta de adquirir una categoría superior por medio de los antecedentes, conceptos e hipótesis que se han adquirido en la medida que se logró agregar nuevos estudios en las diferentes áreas importantes.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

- Las categorías de esta investigación fueron
    - a. La regulación del Internet como derecho: tomándose en cuenta como *subcategorías* a) Ausencia Normativa y b) Legislación Comparada y
    - b. Internet como conexo para disfrute del derecho fundamentales: tomándose en cuenta como *subcategorías* a) Derechos fundamentales conexos.
    - c. Internet como conexo para disfrute del derecho a la educación en el Perú:  
tomándose en cuenta como *subcategoría*: a) Derecho a la educación
- La matriz de categorización se visualiza en el Anexo N°01.

### **3.3 Escenario de Estudio:**

- Se ha tomado como escenario de estudio, todo el territorio del Estado Peruano, teniéndose en cuenta que el escenario tuvo como prioridad la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con cronología actual a la del desarrollo de la presente investigación, año 2021.

### **3.4 Participantes:**

- Se consideró a 03 abogados con grado académico de Magister, quienes han validado la guía de entrevista; además, se contó con la colaboración de 01 abogado especializado en Derecho Constitucional de La Libertad - Sede Trujillo y con la participación de 05 Abogados conocedores de la materia, todos ellos cuentan con una gran experiencia la cual se refleja por la trayectoria laboral que tienen en su haber, los cuales nos darán diferentes puntos de vista respecto a la regulación o no del acceso al Internet como Derecho constitucional en la Legislación Peruana. Asimismo, nos brindaron su opinión jurídica e imparcial frente a este tema trascendental.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos:

a) **Análisis documental**, según Amezcua & Gálvez (2016) dicha técnica de recolección de datos es un proceso de investigación basados en la reducción y categorización de información que se obtuvo con el propósito de seleccionar los documentos apropiados en materia jurídica con el fin de obtener un análisis derivado en las leyes y doctrinas que sean concordé al *objetivo específico 01* planteado, sustentando la presente investigación.

Dicho análisis ha sido importante ya que profundizo en la fuente principal de la teorización aportando información destacable en el ámbito jurídico y social.

Por lo cual, como instrumento - recolección de datos - se utilizó las *fichas de análisis documental* en el cual se registró la síntesis de información relevante de los documentos seleccionados con anterioridad con el propósito de conceptualizar los argumentos relevantes respaldando la presente investigación de manera lógica y precisa. Peña & Pirela (2017)

Las fichas de análisis documental se visualizan en el [Anexo N°06](#).

b) **Entrevista**, para Vargas (2012) el uso de técnicas de recolección de datos tiene como propósito obtener información de los participantes -entrevistados- sostenida por sus posturas, opiniones o percepciones del tema cuestionado, por ello se ha considerado que el uso de la entrevista es una técnica que se ajusta al propósito de la investigación, mediante ello he obtenido respuestas de aspecto teórico-jurídico que se ha sido analizado minuciosamente lo cual se vio reflejado en el enfoque jurídico que cada participante apporto respecto a la regulación del acceso a Internet como Derecho Fundamental y su contribución al Derecho a la Educación en nuestro país.

Asimismo, el tipo de entrevista que se utilizó fue de tipo estructurado, puesto que las series de preguntas que se plantearon fueron preestablecidas en una guía prediseñada de acuerdo al *objetivo específico 02* y al *objetivo específico 03*. Por lo tanto, el

instrumento adecuado, en este caso fue el documento de la *guía de entrevista* que contiene el cuestionario con el tema y las preguntas diseñadas por parte de la entrevistadora con el propósito de recoger y analizar la información obtenida por parte de los entrevistados. Lucca & Berríos (2003).

La guía de entrevista se visualiza en el Anexo N°02.

### **3.6 Procedimiento:**

Se procedió con el uso de la técnica de la guía de entrevista conjuntamente se utilizó la ficha documental porque se analizó y fijó las categorías de la investigación que se llevaron a cabo en el siguiente orden:

Primero, se procedió con la recolección de datos que se ha plasmado en la matriz donde se consignó consecutivamente 1) Datos del Entrevistado(a), 2) Preguntas, 3) Respuestas y 4) Interpretación.

Segundo, se ha realizado la discusión de los resultados obtenidos de las refutaciones por parte de los entrevistados(as) desde un enfoque jurídico respecto al Derecho Constitucional. Y en relación a la ficha documental, se plasmó la información doctrinaria respecto al acceso al Internet como un Derecho fundamental y su aporte al Derecho a la educación en el Derecho comparado que permitió obtener los resultados que posteriormente se discutió en el desarrollo de la investigación. Hernández (2012).

### **3.7 Rigor Científico:**

La presente investigación cumplió con el rigor científico requerido ya que se adquirió información de exponentes de materia del Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales cuyos estudios son especializados, además de ello se realizó la validación de la información que se obtuvo, llevándose a cabo por medio de los instrumentos de recolección de datos mencionados con anterioridad dirigidos a 03 profesionales que se desenvuelven en el ámbito del Derecho con grado académico de Magister. De mismo modo, la autora ha considerado ciertos criterios para la determinación del Rigor científico como la: Dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación.

Por lo consiguiente, tomando en cuenta lo que sostiene Castillo & Vásquez (2003), se aplicó el control de calidad y veracidad a fin de obtener los criterios de credibilidad de la información que respalde la investigación en coherencia con los objetivos planteados que se pueden verificar en los resultados a través del método científico.

La validez de cuestionario se visualiza en el Anexo N°04.

### **3.8 Método de análisis de Información:**

Respecto al método (análisis de información), citando a Cuñat (2017) se ha tomado en cuenta los siguientes procedimientos:

a) Las fases de la *Teoría fundamentada*: puesto que este tipo de método nos ayudó a la *recolección de información* – de fuentes confiables – desde las diferentes perspectivas de los investigadores de un determinado tema. Generando la creación de marcos conceptuales o interpretaciones teorías sustantivas y/o formales en el ámbito jurídico (Derecho Constitucional).

b) La *codificación*: desde el punto de vista de Schettini & Cortazzo (2015) dicho proceso nos permitió categorizar los datos de toda la información obtenida para posteriormente codificar cada uno de ellos y separar los datos que nos aportaran los conceptos de teorías esenciales para la estructuración de la investigación desde la doctrina internacional hasta la doctrina nacional – Fuentes de derecho, Preceptos legales, etc. – que nos permitió formular un conjunto de nuevas hipótesis conceptuales respecto al tema indagado utilizando técnicas o métodos de interpretación de documentos como: hermenéutico, deductivo e inductivo.

y c) La *síntesis*: como plantea Schettini & Cortazzo (2015), después del estudio analítico de cada documento preseleccionado se tuvo que sustraer lo esencial e importante que respaldará la investigación obteniendo una definida exégesis, evitando que sea interpretada con conceptos solitarios y lograr que la información de manera íntegra logre cumplir con el propósito de justificar una posible modificatoria posterior de la norma – Constitución Política del Perú –, con el fin de que se adapte a la actual realidad social.

### **3.9 Aspectos Éticos:**

La investigación asumió los principios éticos y morales, respetándose los derechos de autor y de propiedad intelectual teniendo en cuenta todas las fuentes que se utilizaron con su referencia bibliográfica correspondientes, citándose según las Normas APA con el propósito de evitar posteriores replicas. Asimismo, se consideró el uso de las guías de elaboración de trabajos de investigación de la universidad, y conjuntamente se cumplieron con los estándares de las Normas APA - 7ma edición.

Respecto a la recolección de datos a través de la guía de entrevista, se consideró la participación libre y voluntaria de los entrevistados respetando la confidencialidad, prudencia y discreción del participante debido a la labor que desempeña en sus respectivos cargos de trabajo sumiso a riesgos.

De igual manera, se cumplió con el porcentaje aceptable en turnitin. Finalmente, la presente investigación se desarrolló cumpliendo con las reglas, indicaciones y pautas por parte de los asesores académicos asignados al curso.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta etapa de la investigación; los resultados, los objetivos *-Objetivo general y objetivos específicos-* y las categorías *- y subcategorías-* estuvieron relacionados en función de las fichas de análisis documental y el cuestionario que han sido absueltos por los entrevistados a través de la guía de entrevista; con el propósito de recaudar datos e información verídica, y como consecuencia se obtienen los resultados adecuados que sustenten la presente investigación de enfoque cualitativo, por lo cual se tomó en consideración el análisis dogmático jurídico y/o socio-jurídico; y se distribuyó la información de la siguiente manera:

### **a) Con respecto al objetivo específico 01:**

En cuanto al objetivo específico 01 de la investigación es: "Analizar la legislación comparada sobre el acceso al Internet como un Derecho fundamental"; por lo tanto, se ha logrado recolectar 07 documentos relevantes al tema, esquematizando la información de acuerdo a la siguiente tabla:

*Tabla 1. Resultados (Entidades) de la ficha de análisis documental*

DOCUMENTO	ENTIDADES	DD. HH.	REGULACIÓN JURÍDICA	INTERPRETACIÓN
01	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	SÍ	Informe A/HRC/32/L.20 N°32.	Se consideró que Internet es un potencial facilitador respecto al ejercicio de la libertad de expresión en toda su extensión, transformando los diferentes medios de comunicación, creando una audiencia a nivel global, manteniendo de modo inmediato acceso a la Información y culturalización de los ciudadanos. Por lo tanto, sugiere que los Estados brinden mejores condiciones para el ejercicio de dicho Derecho (Entre otros).
02	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	SÍ	Convención Americana Sobre Derechos Humanos <b>Artículo 13° Inc. 1.</b>	Sostiene que desde tiempos pasados se ha buscado salvaguardar de manera equitativa a los medios de comunicación tradicionales, así como a la expresión divulgada por medio de Internet, ya que este sería un medio incitador de la cultura y/o acceso a la información con fines educacionales.

Sintetización de los principales hallazgos y elementos teóricos identificados más importantes en la tabla N°1: En el estudio y análisis de las fichas de análisis documental (01 y 02) se encontró lo siguiente:

La ONU en conjunto con La Comisión Interamericana De Derechos Humanos manifestaron que con la ayuda del internet podemos ejercer Derechos Humanos. Por lo tanto, existe la necesidad de que se reconozca – a nivel global – el acceso del Internet como sinónimo de una fuerza que impulsadora de progreso y desarrollo sostenible de los Estados a la par con la población.

Asimismo, Bodle, Franklin, & Hawtin (2014) afirma que, para proporcionar y ampliar el acceso a Internet se debe de tomar en cuenta desde un enfoque fundado en los Derechos Humanos; y en efecto todos los Estados deben de comprometerse a:

- 1) Eliminar la falta de fomentación respecto a la alfabetización digital
- 2) Cerrar las diferentes formas de Brecha digital y
- 3) Facilitar el acceso a Internet como una herramienta trascendental para la promoción del Derecho a la educación.

Tabla 2. Resultados (Países en América Latina) de la ficha de análisis documental

DOCUMENTO	PAISES	DD. HH.	REGULACIÓN JURÍDICA	INTERPRETACIÓN
03	COSTA RICA	SÍ	Declarado Derecho Constitucional <b>(Sala Constitucional)</b> Sentencia N°12790-2010 <b>Recurso de Amparo</b>	En síntesis, el Fondo Nacional de Telecomunicaciones - con ayuda del Estado - debe tener como propósito impulsar que se garantice el cumplimiento del "Principio de universalidad en el acceso al servicio de Internet" el cual esta referida a la población (en especial consideración para los ciudadanos que residen en lugares remotos o que no cuentan con las condiciones económicas) que no tiene los medios de costear y acceder a un servicio - de carácter privado -; logrando obtener el acceso a Internet de tal manera que se logre disminuir notoriamente la brecha digital que existe en los diferentes sectores del país.
04	ARGENTINA	NO	<b>Ley Argentina Digital</b> N°27.078  <b>Artículo 1º</b>	La presente norma jurídica expresa el impulso de las Comunicaciones y las Tecnologías de la Información (Conjuntamente con las Telecomunicaciones, entre otros recursos asociados) son de interés público, por lo tanto, se debe garantizar una total neutralidad de las redes de Internet en Argentina.
05	BRASIL	NO	Marco Civil da Internet o <b>Ley N°12.965</b> <b>Artículo 1º</b>	Mencionada Ley, ha establecido los derechos (conjuntamente con los deberes, principios y garantías) que se deben de asumir para el ejercicio del uso de Internet en la población brasileña, promoviendo la protección -en el ámbito jurídico - de los usuarios, debido a que en casos de: robo de información, violaciones de privacidad, y otros delitos de similitud, aleguen legalmente. de mismo modo busca promover la participación simultáneamente de las empresas y
				particulares que se encuentran dentro del rubro – de servicios de Internet – de manera diáfana y democrática, con el propósito de que todos logren disfrutar el uso de dicha tecnología con el respaldo apropiado por parte del Estado de Brasil.

06	MÉXICO	Sí	<b>Constitución Política</b> De Los Estados Unidos Mexicanos <b>Artículo 6°</b>	Con el fin de que más usuarios logren obtener acceso a Internet, Enrique Peña Nieto durante su gobierno invirtió alrededor de USD. 1.000 millones en la iniciativa "México Conectado", incluyéndose las conexiones de banda ancha en las escuelas, bibliotecas, hospitales, entre otras instalaciones públicas de México, en especial atención a los sectores rurales que se encuentran vulnerables debido a que el Estado de México garantiza el acceso de Internet como un Derecho fundamental.
----	--------	----	---	---

Sintetización de los principales hallazgos y elementos teóricos identificados más importantes en la tabla N°2: En el estudio y análisis de las fichas de análisis documental (03, 04, 05 y 06) se encontró lo siguiente:

Considerando el Derecho Internacional hemos obtenido como resultados que: Los Estados (Costa Rica, Argentina, Brasil y México) han logrado establecer derechos - conjuntamente con los deberes, principios y garantías - para el uso adecuado de Internet, y de mismo modo buscan promover la participación de los ciudadanos en especial atención a los sectores rurales que se encuentran vulnerables.

Lucena (2014) sostiene que se debe tener en cuenta primordialmente a los ciudadanos que residen en lugares remotos o que no cuentan con las condiciones económicas, y en consecuencia no tienen la posibilidad de costear y/o acceder a dicho servicio, con la finalidad de obtener una reducción notoria en la brecha digital entre las múltiples zonas de la nación.

*Tabla 3. Resultados (Perú) de la ficha de análisis documental*

DOCUMENTO	PERÚ	PROYECTO LEY	INTERPRETACIÓN
07		Modifíquese la <b>Const. Política del Perú</b>  <b>Proyecto Ley N°3156/2018-CR</b>	Este Proyecto de Ley no difiere con la Const. Política del Perú, por lo tanto, tiene como objetivo que se reconozca el acceso a Internet como Derecho fundamental en conformidad a

	<p>Dictamen que ha recaído en los Proyectos Ley</p> <p>Denominado: “<b>Ley de Reforma Constitucional que Reconoce como Derecho</b>”</p>	<p>Sugiere: Modifíquese el <b>Art 14º - A</b></p>	<p>la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Const. Política, la cual concierne a los Derechos fundamentales que se han reconocido (previstos en los tratados internacionales y aprobados por el Perú); en efecto, la mencionada Reforma Constitucional lograría amparar los Principios Constitucionales: a) Principio de Igualdad y b) Acceso a la Información sin ningún tipo de excepción hacia los ciudadanos, tomando en cuenta como prioridad a los que habitan en sitios fronterizos, zonas rurales, comunidades indígenas, entre otros. Por lo tanto, dicha propuesta legislativa anhela reducir la denominada "Brecha Digital" en conformidad al presupuesto obtenido del Estado peruano.</p>
--	---	---	--

	<p><b>Fundamental el Derecho de Acceso a Internet”</b></p>	<p><b>Proyecto Ley N°3607/2018-CR</b> Sugiere: Modifíquese el <b>Art. 2, Inc. 4 y el Art. 14</b></p>	<p>Dicha propuesta Legislativa busca la iniciativa de una reforma constitucional que reconozca el acceso a internet como un Derecho fundamental, sustentando que este no es un derecho nuevo en nuestro país, ya que se encuentra regulado en diferentes instrumentos legales, infra legales y políticas públicas; las cuales en lugar de ser afectadas se verán fortalecidas ya que encontrarían un sustento constitucional y no sólo legal; además de servir como base para seguir avanzando en la satisfacción y protección de este derecho. Finalmente, reconocer el rango constitucional el derecho de acceso a un internet libre y abierto permite, por el principio de no regresividad, que se garantice no retroceder en lo avanzado en esta materia en la normativa nacional. Asimismo, permite que toda futura norma jurídica sea interpretada desde la protección constitucional que este mencionado derecho constitucional exige.</p>
		<p><b>Proyecto Ley N°5600/2020-CR</b> Sugiere: Modificase el <b>Art. 14</b></p>	<p>Esta propuesta Legislativa busca que se garantice una educación y alfabetización accesible a través del reconocimiento tácito del acceso al internet como un Derecho, sosteniendo que su base se encuentra en la interpretación jurídica y evolutiva respecto a los Derechos humanos, asimismo extender el concepto de “Derecho a la educación” y su sumisión al acceso a internet con el objetivo de que se logre garantizar una educación inclusiva y/o accesible con calidad para la ciudadanía, dentro y fuera de las instalaciones educativas. De mismo modo, sugiere que se utilice un enfoque de Derechos Humanos como los derechos inherentes que tiene toda persona en el respeto de su dignidad humana y su condición de tal. Y que dicho reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico dignifique al ser humano.</p>

		<p align="center"><b>Proyecto Ley N°5843/2020-CR</b> Sugiere: Modifíquese el <b>Art 2°, Inc. 4 y Art. 14°</b></p>	<p>He aquí nuevamente otra propuesta legislativa que tiene como objetivo impulsar una política enfocada en garantizar el acceso absoluto y universal de una educación pública, integral, de calidad y gratuita que suscite una equidad sin distinción de género, edad, raza, etc. Afianzando valores democráticos que preparen a los ciudadanos/as a la incorporación activa formando parte de la vida social.</p>
<p>Modificar el <b>Art. 14°</b> de la Const. Política del Estado: <b>Art 14°- [...]</b></p>			

*Sintetización de los principales hallazgos y elementos teóricos identificados más importantes en la tabla N°3:* En el estudio y análisis de la ficha de análisis documental

(07) se encontró lo siguiente:

Que, en este momento no existe una decisión jurisdiccional que establezca el reconocimiento del derecho de acceso a Internet como derecho fundamental, y que para la existencia de un derecho implícito se requiere su reconocimiento a nivel jurisdiccional o a través de una reforma constitucional. Asimismo, Marín, Barragán, & Zeballos (2014) sostiene que actualmente se cuenta con normas de Soft Law o Derecho Internacional que recalcan la importancia que tiene Internet para el ejercicio de diversos Derechos humanos, priorizándose en la libertad de expresión y al derecho a la educación. Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento recomienda que se aprueben los proyectos de ley N°3156/2018-CR, N°3607/2018CR, N°5600/2020-CR y N°5843/2020-CR.

Recapitulando la información obtenida de todas las *fichas documentales* (01 al 07), debo precisar que después de analizar la legislación comparada sobre el acceso al Internet como un Derecho fundamental a través de diversos documentos. Como resultado global concluyo que notoriamente se ha reiterado la necesidad de que se reconozca el uso del Internet desde un enfoque constitucional (Derechos Humanos). Asimismo, es apropiado tener objetivos similares al ordenamiento jurídico de los diversos Estados que se tomaron en cuenta en la presente investigación (Costa Rica, Argentina, Brasil y México) debido a que han logrado establecer derechos – adherido con los deberes, principios y garantías – para el uso adecuado de Internet, priorizando a los ciudadanos que residen en lugares remotos y/o que no cuentan con las condiciones económicas favorables, y en consecuencia no tienen la posibilidad de costear y/o acceder a dicho servicio.

- En relación a la etapa de la investigación referente a la **discusión de resultados**, se tomó en consideración la información precedente que tuvo mayor relevancia e importancia jurídica respecto al tema de investigación:

Respecto a “**Analizar la legislación comparada sobre el acceso al Internet como un Derecho fundamental**”, puedo afirmar que en la presente investigación sí se analizó los documentos en relación al objetivo 1 (*Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3*), basándose en lo siguiente:

Dado cuenta con el instrumento de recolección de datos (*análisis de ficha documental*) esquematizado han fundamentado nuestro **objetivo específico 01**, sosteniendo los diferentes puntos de vista respecto al uso de Internet como un Derecho (*Ficha 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07*). Por lo tanto, hubo coherencia, convergencia completa y divergencia nula en los datos obtenidos, sugiriendo que todos los Estados deberían fomentar el uso de Internet como un Derecho fundamental a la par de un reconocimiento jurídico. Postura que comparto puesto que este tema de investigación, busca que se reconozca el acceso de Internet como un Derecho fundamental en nuestra legislación.

**b) Con respecto al objetivo específico 02:**

En cuanto al objetivo específico 02 de la investigación es: “Proponer la regulación jurídica al acceso a internet como un Derecho fundamental”, se ha planteado 03 preguntas relevantes al tema, sintetizando la información de acuerdo a la siguiente tabla:

*Tabla 4. Análisis del Objetivo Específico 2*

PREGUNTA 01	PREGUNTA 02	PREGUNTA 03
Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, <b>¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?</b>	Como abogado(a), <b>¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental?</b> ¿Por qué?	A nivel internacional, en <b>México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental</b> , ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?
<b>RESULTADOS</b>		

<p>Participante N°01</p> <p><b>Abog. Malca</b></p>	<p>Si, considero que el uso del internet ha vuelto indispensable para ejercer nuestros derechos de manera fácil e idónea como</p>	<p>Si, por ejemplo, a una persona sin acceso a Internet no podría disfrutar de sus derechos y</p>	<p>Sí, debido a esta decisión más usuarios tienen el acceso a este servicio. Sin embargo, me causa preocupación respecto a "Toda</p>
--	---	---	--

<p><b>Mendoza, Carmen Socorro</b></p> <p>ICAC: 854</p>	<p>a la educación, salud, etc.</p>	<p>participar en las decisiones que les afectan y de mismo modo no lograría ejercer la posibilidad de hacer responsables al Estado peruano y las empresas por la promoción, protección sobre los derechos humanos.</p>	<p>persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna" debido a que en el ciberespacio también existe información maliciosa o plataformas digitales que podrían causar daño.</p>
--	------------------------------------	--	---

<p>Participante N°02</p> <p><b>Abog. Minchán Mestanza, Giajyra</b></p> <p>ICAC: 2370</p>	<p>Si, es indispensable el derecho a internet, debido a que en la actualidad el internet se ha vuelto importante y básico para estar informado y que hoy en día es un instrumento necesario tanto para el ámbito laboral como personal.</p>	<p>La conectividad dejó de ser un privilegio para imponerse como un bien público determinante para la garantía de una vida digna. Este dilema mundial género que el sistema de las Naciones Unidas reconociera el acceso a internet como un derecho humano. De mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos insta a los Estados a garantizar la conectividad y el acceso al Internet.</p>	<p>Estoy de acuerdo, el Internet es una prioridad de uso público para que los ciudadanos puedan estar informados, puedan comunicarse, recolectar información, pues a través de esta herramienta podemos trabajar, aprender y participar y expresarnos.</p>
<p>Participante N°03</p> <p><b>Abog. Becerra Diaz, Cynthia Julissa</b></p> <p>ICAC: 10659</p>	<p>Sí, ya que, desde hace mucho, el internet dejó de ser una simple herramienta para convertirse en un medio para ejercer otros derechos.</p>	<p>Sí, en estos tiempos, el acceso a internet se ha convertido en una herramienta fundamental que impulsa no solo la aceleración del progreso, sino que por su gran potencial mejora la calidad de educación que es uno de los pilares del desarrollo sostenible.</p>	<p>Particularmente si, puesto que esta herramienta permite en el campo global, una serie de beneficios, por mencionar un ejemplo: en el campo laboral, permite que pequeñas empresas tengan presencia en el comercio local y global, aumentando la eficiencia operativa y atizando la innovación y competencia. Asimismo, se debe de considerar a aquellos que se encuentran en zonas marginadas y de difícil acceso, ya que dicho instrumento que puede mejorar índices de salud y educación, entre otros.</p>
<p>Participante N°04</p> <p><b>Abog. Sheyla Marisabel, Dilas Hernández</b></p> <p>CALL: 9225</p>	<p>Si es indispensable, porque nos permite de una manera más rápida y accesible poder satisfacer nuestros derechos en plena igualdad de condiciones, en ese sentido permite de manera oportuna poder acceder a todo aquello que se pueda manejar de manera virtual.</p>	<p>Considero que sí debería reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental, porque de esa manera se tendrá priorizado y garantizado dicho derecho, y ello permitirá que sea para todos, considerando que el mismo permitirá el ejercicio de muchos derechos.</p>	<p>Sí, porque es justo que la legislación se acople a una sociedad que va evolucionando, y en ese sentido considero un gran acierto a nivel internacional.</p>

<p>Participante N°05</p> <p><b>Abog. María Ysabel Aracelli, Saráchaga López</b></p> <p>CALL: 6617</p>	<p>Vivimos en un mundo globalizado, que está conectado de manera electrónica, lo que hace viable el envío y recibo de información de forma automática, con la opción de intercambiar archivos, acceder a información básica y compleja, realizar transferencias, lo cual fue notable en tiempo de pandemia.</p>	<p>Sí, porque al haberse convertido en una herramienta que permite el acceso a otros derechos como a la libertad de expresión, la educación, incluso la salud, hace que su acceso deba ser considerado como un derecho fundamental.</p>	<p>Sí, por los motivos anteriormente explicados.</p>
	<p>Si. El acceso al internet en</p>	<p>Si. Porque si el acceso al</p>	<p>Si. Porque de esta manera los</p>
<p>Participante N°06</p> <p><b>Abog. Bardales Quiroz, Wilmer Enrique</b></p> <p>CALL: 9722</p>	<p>estas circunstancias resulta indispensable, pues, resulta ser una manera eficaz para que los ciudadanos puedan acceder a la información e intercambiar sus puntos de vista desde el lugar que se encuentren, hecho que está relacionado directamente con el pleno e irrestricto uso de sus derechos constitucionales.</p>	<p>internet goza de protección constitucional entonces el estado estaría facultado para viabilizar el acceso, por lo que se verá en la obligación de legislar en consecuencia. En cuanto a la ciudadanía, esta estará dotada de un instrumento para exigir que el acceso al internet, como derecho fundamental, llegue a todos sin distinción alguna.</p>	<p>ciudadanos mexicanos tendrán facilidad para el acceso a la información y también para expresar sus ideas y pensamientos, lo que definitivamente contribuirá con el crecimiento a nivel cultural, económico, social, político y otros de su país.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados desde su punto de vista profesional, conocen el tema y su importancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a la pregunta N°01, todos han afirmado que es indispensable el acceso del Internet para ejercer y/o satisfacer determinados derechos que se encuentran regulados en nuestra Const. Política.</li> <li>- Respecto a la pregunta N°02, de mismo modo todos los entrevistados afirman que debe reconocer el acceso a Internet como Derecho fundamental, debido a que esta herramienta impulsa la aceleración del progreso y su potencial mejora la calidad de educación que es uno de los pilares del desarrollo sostenible.</li> <li>- Respecto a la pregunta N°03, los entrevistados unánimemente están de acuerdo con el reconocimiento constitucional del acceso al Internet como Derecho fundamental en México, ya que más usuarios tendrían acceso a este servicio contribuyendo con el crecimiento a nivel cultural, económico, social, político, entre otros.</li> </ul>		

*Sintetización de los principales hallazgos y elementos teóricos identificados más importantes en la tabla N°4:* En el estudio y análisis de la encuesta realizada (Pregunta N°01, N°02 y N°03) se encontró lo siguiente:

Que, es necesario regular jurídicamente el Derecho de acceder a internet para optimizar el goce de su ejercicio, y en casos de vulneración y/o violación de dicho derecho, el Estado nos brinde tutela jurídica. Asimismo, realice acciones de utilidad para fomentar la realización de éste. He aquí radica la importancia de una regulación jurídica a nivel constitucional a través de una reforma constitucional parcial del acceso a internet como un Derecho fundamental.

- En relación a la etapa de la investigación sobre la **discusión de resultados**, se tomó en consideración la información recolectada que mayor relevancia en relación al tema de investigación:

Referente a “**Proponer la regulación jurídica al acceso a internet como un Derecho fundamental**”, puedo afirmar que en la presente investigación sí analizó y sostuvo la información pertinente adherido al objetivo planteado (*Tabla 4*), basándose en lo siguiente:

Dado cuenta con el instrumento de recolección de datos (*entrevista*) esquematizado han fundamentado nuestro **objetivo específico 02**, cada entrevistado (06 abogados) defendió su postura desde un punto de vista dogmático-jurídico (*Pregunta 01, 02 y 03*).

En relación a la **pregunta 01**: *¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?*, se advierte que los participantes (06 abogados), han presentado posturas similares, puesto que afirman que vivimos en una sociedad globalizada, que se encuentra interconectada, por lo tanto, dado el avance de la tecnología y la conectividad, el internet dejó de ser una simple herramienta para convertirse en un medio para ejercer otros derechos convirtiéndose un instrumento esencial en el ámbito laboral, social, económico, entre otros. Hecho que está relacionado directamente con el pleno e irrestricto uso de los Derechos constitucionales.

Postura que comparto y sustento debido a que, Correas (2003), considera que los Derechos humanos se basan en la necesidad de buscar y satisfacer las necesidades del ser humano de acuerdo a los cambios generados de una sociedad moderna, por lo tanto, actualmente el Internet nos permite ejercer determinados Derechos como: Derecho a la información, comunicación, trabajo, salud, libertad de pensamiento y expresión, entre otros. Lo cual lamentablemente hemos logrado percibir con notoriedad a inicios del año pasado, cuando se declaró el estado de emergencia a nivel nacional y nos vimos forzados a mantenernos en aislamiento social como medida preventiva a consecuencia de la COVID-19. Motivo por el cual fue indispensable el uso del internet para ejercer y/o gozar los Derechos mencionados con anterioridad y satisfacer positivamente las necesidades propias del ser humano para su realización como tal.

En relación a la **pregunta 02**: *¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental?*, se advierte que los participantes (06 abogados), han presentado posturas similares, puesto que afirman que, en un caso hipotético, si el Estado reconociera la importancia del internet como un Derecho fundamental, esté gozaría de protección constitucional. En consecuencia, el Estado estaría facultado para viabilizar el acceso y la conectividad, efectuar políticas públicas, fomentar la participación de todos los

ciudadanos y plantear una infraestructura idónea; impulsando el progreso – a nivel económico, social y político - y el desarrollo sostenible del Estado a la par con la población, lo cual es base esencial de un Estado Constitucional de Derecho.

Postura que comparto y sustento debido a que, Zezza (2016), considera que con el transcurrir de los años existen nuevas libertades que se deben de ajustar a la necesidad de nuestra sociedad moderna; y a consecuencia de ello, se generan nuevos Derechos económicos, laborales, culturales, etc. Por lo tanto, el derecho tiene la obligación de expandir sus esferas para incorporar una multiplicidad de valores y principios de acorde al entorno social, creando nuevos preceptos, como ejemplo tenemos las políticas del bioderecho y de las biotecnologías, que buscan regular el auge de la ciencia dentro del marco jurídico-político de cada determinado país; siendo que en esta investigación sostiene que el Estado debería de reconocer el acceso al internet como un Derecho fundamental, y de no realizar dicho cambio el derecho permanecería alejado de la realidad.

En relación a la **pregunta 03:** *en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?*, se advierte que los participantes (06 abogados), han ostentado aportes similares, puesto que afirman que, el Internet, como hemos reiterado anteriormente, es una prioridad de uso público para que los ciudadanos puedan acceder a la comunicación virtual, recolección de información y un sinnúmero de actividades; por lo tanto, debido a esta regulación constitucional más usuarios tienen el acceso a esta herramienta, dejando en evidencia que el Estado de México se ha acoplado a una sociedad que se va modernizando y se encuentra en constantes cambios sociales que afectan al derecho, y en este sentido los entrevistados consideran que es un gran acierto a nivel internacional dicha Reforma, lo que definitivamente contribuirá con el crecimiento a nivel cultural, económico, social, político y otros de su país. Postura que comparto y que fue analizada (véase la Tabla 2 – Documento 06)

Por lo cual, puedo afirmar que hubo convergencia completa y divergencia nula (Pregunta 01, pregunta 02, y pregunta 03) en los datos obtenidos, por lo tanto, como resultado global se ha obtenido que dado los cambios generados por el avance de la tecnología -Interconectividad- y su dependencia con otros Derechos humanos, puedo afirmar que existe la necesidad de una regulación jurídica del acceso a internet como un Derecho fundamental en el Perú

priorizando a aquellos ciudadanos que tienen restringido el uso de dicha herramienta tecnológica debido a su capacidad económica, lugar donde habitan, etc. (discusión general)

**c) Con respecto al objetivo específico 03:**

En cuanto al objetivo específico 03 de la investigación es: **“Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un Derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación”**; se ha planteado 04 preguntas relevantes al tema, compendiando la información de acuerdo a la siguiente tabla:

*Tabla 5. Análisis del Objetivo Específico 3*

	<b>PREGUNTA 04</b>	<b>PREGUNTA 05</b>	<b>PREGUNTA 06</b>	<b>PREGUNTA 07</b>
	Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. <b>¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?</b>	Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. <b>¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?</b>	Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental, <b>¿Qué opinión amerita al respecto?</b>	En relación con la pregunta anterior, cree Ud. <b>¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?</b>
	<b>RESULTADOS</b>			
<b>Participante N°01</b>  <b>Abog. Malca Mendoza, Carmen Socorro</b>  ICAC: 854	El uso del Internet posee un vínculo indiscutible con el goce y respeto de los derechos humanos, por lo cual el Estado debe de fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación e información y garantizar accesibilidad de esta herramienta a cualquier sector del país sin importar su condición.	No, a pesar de que las normativas que implemento el Ministerio de Educación, permitiendo que se destinen los recursos para la conectividad a internet con la finalidad de asegurar que los estudiantes y docentes de menores recursos accedan a la educación virtual no se logró asegurar la continuidad del servicio educativo.	La aprobación de este Dictamen debería suponer un mayor compromiso por parte del Estado peruano con el propósito de desarrollar una infraestructura digital adecuada y velar porque no existan barreras arbitrarias para su uso. Si se aprobaría esta reforma constitucional debemos tener en cuenta que sólo servirá si se complementan con un amplio marco legal	Sí por que la población peruana tendría acceso a las plataformas educativas ya que el uso de Internet en la educación permite intercambiar información, reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento estimulando el desarrollo de ciertas habilidades intelectuales y facilitar la enseñanza no presencial

<p>Participante N°02</p> <p><b>Abog. Minchán Mestanza, Giajaya</b></p> <p>ICAC: 2370</p>	<p>El uso del Internet debe ser primordial, y a la vez tenemos que tratar de manejar los riesgos que existen, es por ello que sería importante e indispensable que el Estado garantice el acceso libre y correcto para el uso de una de las importantes herramientas del aprendizaje e información en los diferentes ámbitos de</p>	<p>No podemos dejar de lado el trabajo que nuestras autoridades están realizando, el Estado junto con el ministro de Educación, brindan una enseñanza virtual adecuada a nivel nacional, y más teniendo en cuenta que como país subdesarrollado.</p>	<p>Hoy en día el Estado debería reconocer el derecho de toda persona de acceder a internet en forma progresiva y universal, de mismo modo garantizar y promover el acceso a Internet y a la formación en las tecnologías de la información y la comunicación en el marco de la inclusión social, priorizando su cobertura en las zonas</p>	<p>Considero que podría disminuir, pero debemos tener en cuenta que en las zonas rurales no cuentan con la tecnología necesaria, es por ello por lo que uno en casa debe tener el apoyo incondicional de los padres, para que el alumno logre obtener un buen desarrollo educativo, así como también en los centros educativos, por parte de los docentes y con buen</p>
--	---	--	--	--

	<p>la vida.</p>		<p>rurales y de frontera.</p>	<p>uso de la tecnología la educación virtual mejorará.</p>
<p>Participante N°03</p> <p><b>Abog. Becerra Diaz, Cynthia Julissa</b></p> <p>ICAC: 10659</p>	<p>Considero que a futuro resultaría necesario su regulación, pero con las restricciones debidas y adecuadas, porque crearía soluciones para que la población que no tenga acceso a la red pueda conseguirlo. Asimismo, garantizar que los ciudadanos tengan acceso a la web, generando más posibilidades de crecimiento, capacitación, educación y salud.</p>	<p>En toda esta época de pandemia, la población peruana no se ha encontrado en igualdad de condiciones para acceder a la educación virtual. Lo que significa que el Estado actualmente no garantiza un adecuado servicio de educación virtual, pues el acceso al internet, es un derecho invisible, que solo se ha privilegiado a aquellos que tienen condiciones económicas.</p>	<p>Es indispensable la regulación constitucional, siendo el reto más grande capacitar a la ciudadanía sobre el uso de las tecnologías de manera adecuada, ya que, para muchos estas herramientas (educativas) eran desconocidas.</p>	<p>Si, porque crearía soluciones para que la población que no tenga acceso a la red pueda conseguirlo, pero con las restricciones y uso adecuado y debido de las mismas.</p>
<p>Participante N°04</p> <p><b>Abog. Sheyla Marisabel, Dilas Hernández</b></p> <p>CALL: 9225</p>	<p>Claro, porque de esa manera se garantizará el acceso para todos sin ningún tipo de desigualdad.</p>	<p>No, porque al no existir el libre acceso a internet para todos, hay muchos jóvenes que no han continuado estudiando y otros no tienen la misma facilidad en el acceso, ya sea por temas económicos o porque en la zona donde se encuentran no hay cobertura.</p>	<p>Considero que el derecho está en constante evolución y por consiguiente es indispensable su reconocimiento con el propósito de reducir la enorme brecha digital que hoy en estos tiempos se está notando más.</p>	<p>Si, porque dicha regulación permitirá que se creen todos los puentes necesarios para poder brindar dicho acceso a nivel nacional, lo cual contribuirá en gran medida a resolver dicha brecha.</p>

<p>Participante N°05</p> <p><b>Abog. María Ysabel Aracelli, Saráchaga López</b></p> <p>CALL: 6617</p>	<p>Claro que sí, porque como todas las nuevas conductas que tengan impacto en el comportamiento de la sociedad deben ser reguladas para evitar excesos como la violación de información privada o su regulación para que los menos favorecidos tengan acceso a internet, respetando el derecho de igualdad.</p>	<p>Definitivamente la educación virtual en nuestro país “está en pañales”, a raíz de la pandemia nos vimos obligados a acceder a la educación virtual, pero la mayoría de las entidades educativas no contaban con las plataformas adecuadas.</p>	<p>No basta crear leyes, sino importa que las autoridades tengan un buen plan de ejecución, estoy de acuerdo se reconozca como derecho fundamental y que se priorice su fortalecimiento con el derecho a la educación, pero para ello es vital otorgar las herramientas necesarias.</p>	<p>Sí, como lo expresé anteriormente, para ello es vital que el Estado con apoyo del Ministerio de Educación otorguen las herramientas necesarias.</p>
<p>Participante N°06</p> <p><b>Abog. Bardales Quiroz, Wilmer Enrique</b></p> <p>CALL: 9722</p>	<p>Evidentemente que sí. Porque el acceso al internet en estos tiempos en que las fronteras de los países dejaron de ser físicas y pasaron a ser virtuales, no se concibe un país con limitaciones para el acceso a esta herramienta tecnológica. Y claro resulta imperativo que</p>	<p>Definitivamente que no. Y para ello es basta con revisar los datos de deserción escolar que se agudizó en los años 2020 y 2021 con la implantación de la educación virtual en todos sus niveles, siendo que una de las causas de este incremento está</p>	<p>Es evidente que los legisladores están partiendo de las dificultades presentadas para el acceso a internet por parte de la ciudadanía durante la pandemia y específicamente de los estudiantes, los que se han visto más perjudicados. Entonces, si se</p>	<p>Si. Porque, como ya estableció el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 si los Estados asumen el compromiso de elaborar políticas eficaces para lograr que sus ciudadanos tengan acceso universal a Internet se acortará la</p>
	<p>tengamos una regulación con metas y objetivos específicos que vayan de acuerdo a las normas supranacionales.</p>	<p>dado por los problemas de conectividad y a la carencia de equipos para el acceso. Así se tiene que el programa “Aprendo en Casa” se ha desarrollado con mayor eficacia en las grandes ciudades y ha fracasado en los lugares más alejados de nuestro país.</p>	<p>reconoce el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política el impacto será en diversos ámbitos, pero con más fuerza en la educación, pues, aunque las clases se vuelvan hacer presenciales se necesitará de esta herramienta para que los estudiantes tengan un eficiente acceso a la información.</p>	<p>“brecha digital” actualmente existente. Siendo que tales políticas incluyen una regulación jurídica específica de rango constitucional, la misma que, entre otras consideraciones, deberá tener en cuenta vencer las barreras para la conexión eficiente en los lugares más distantes y de difícil acceso de nuestro país, que son en su mayoría los sectores rurales.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p>	<p>Los entrevistados desde su punto de vista profesional, conocen el tema y su importancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a la pregunta N°04, de los 06 entrevistados: 05 han afirmado que efectivamente existe la necesidad de una regulación jurídica; por lo tanto, el Estado debe de fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación e información y garantizar la accesibilidad de esta herramienta con objetivos específicos que vayan de acuerdo a las normas supranacionales. Mientras que, 01 entrevistado considera que a futuro resultaría necesario su regulación con las restricciones debidas y adecuadas</li> <li>- Respecto a la pregunta N°05, de los 06 entrevistados: 05 han consideran que el Estado NO garantiza un adecuado servicio de educación virtual. Solo basta con revisar los datos de deserción escolar que se agudizó en los años 2020 y 2021 con la implantación de la educación virtual en todos sus niveles, siendo que una de las causas de este incremento está dado por los problemas de conectividad y a la carencia de equipos para el acceso. Mientras que, 01 entrevistado considera que el Estado ha realizado su mejor esfuerzo promoviendo el Derecho a la educación.</li> <li>- Respecto a la pregunta N°06, los entrevistados conjuntamente consideran que la aprobación del Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental debería suponer un mayor compromiso por parte del Estado peruano. Y si a futuro se aprobaría debemos de prever un amplio marco legal.</li> </ul>			

	- Respecto a la pregunta N°07, de mismo modo todos los entrevistados afirman que regulación jurídica adecuada disminuiría notoriamente la brecha educativa y digital, teniendo como prioridad a aquellas personas que se habitan en los sectores rurales del país.
--	--

Sintetización de los principales hallazgos y elementos teóricos identificados más importantes en la tabla N°5: En el estudio y análisis encuesta realizada (Pregunta N°04, N°05, N°06 y N°07) se encontró lo siguiente:

Según Aguilar (2020), sostiene que en efecto los Estados – A nivel mundial – deben de priorizar su compromiso a: Facilitar el acceso a Internet como una herramienta trascendental para la promoción del Derecho a la educación. Como he sostenido, el uso de Internet generaría progreso cultural, y consecuentemente crecimiento económico, laboral, social, entre otros. Por lo tanto, es evidente que en el Perú es necesario la regulación al acceso a internet como un Derecho fundamental, asumiendo el Estado como prioridad su contribución al Derecho a la educación.

- En relación a la etapa de la investigación referente a la **discusión de resultados**, se tomó en consideración la información recolectada de relevancia en relación al tema de investigación:

Referente a “**Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un Derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación**”, puedo afirmar que en la presente investigación sí analizó y sostuvo la información pertinente adherido al objetivo planteado (véase la Tabla 5), basándose en lo siguiente:

Dado cuenta con el instrumento de recolección de datos (entrevista) esquematizado han fundamentado nuestro **objetivo específico 03**, cada entrevistado (06) defendió su postura desde un punto de vista dogmático-jurídico (Pregunta 04,05,06 y 07).

En relación a la **pregunta 04**: *¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?*, se advierte que los participantes (06 abogados): Los participantes 01, 02, 04, 05 y 06 han presentado aportes similares, puesto que afirman que, el uso del Internet posee un vínculo indiscutible con el goce y respeto de los Derechos humanos, por lo cual es indispensable que el Estado fomente el uso de dicha tecnología, garantizando la accesibilidad libre y abierta para todos, sin ningún tipo de condición o desigualdad; previamente se debe de implementar una regulación jurídica idónea con el fin de respaldar el uso adecuado de las plataformas digitales.

Mientras que el participante 03 tiene un aporte diferente, ya que considera que sería necesario su regulación a futuro, con las restricciones debidas. Postura que no comparto y sustento debido a que, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013); hace hincapié sobre las obligaciones y garantías que no deben de pasar desapercibidos por los Estados al salvaguardar las libertades fundamentales en Internet, en este contexto, se ha destacado la importancia de tener como Principio libre, abierto e incluyente del Internet. Ya que, si existiera censura o restricciones del internet por parte del Estado, se estaría transgrediendo los derechos fundamentales interdependientes a éste como, por ejemplo: Derecho a la libre comunicación, a la comunicación, etc. Lo cual generaría una amenaza constante a dichos derechos, situación que no puede ser tolerado en un estado democrático.

En relación a la **pregunta 05**: *Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?*, se advierte que los participantes (06 abogados): Los participantes 01, 03, 04, 05 y 06 han presentado aportes similares. Consideran que no se ha garantizado un adecuado servicio de educación virtual, a pesar de que el Ministerio de Educación permitió que se destinen recursos para la conectividad a internet con el fin de que los estudiantes y docentes que se encontraban en una situación de vulnerabilidad accedan a la educación remota, sin embargo, no se logró asegurar la continuidad del servicio educativo (durante la pandemia), debido a que la población peruana no se encuentra en igualdad de condiciones para acceder a las plataformas virtuales, en especial consideración a los que se encuentran en zonas rurales puesto que, la mayoría no cuenta con internet. Ya que, el acceso al internet es un derecho invisible, que solo ha privilegiado a aquellos que tienen condiciones geográficas, tecnológicas y económicas a favorables.

Mientras que el participante 02 tiene una opinión diferente ya que considera que el Estado junto con el ministro de Educación, brindan una enseñanza virtual adecuada a nivel nacional, postura que no comparto y sustento corroborando con los datos de deserción escolar que se agudizó en los años 2020 y 2021 con la implantación de la educación virtual en todos sus niveles, siendo que una de las causas de este incremento, está dado por los problemas de conectividad y a la carencia de equipos para el acceso. Siendo el caso que, el programa “Aprendo en Casa” se ha desarrollado con mayor eficacia en las grandes ciudades y ha fracasado en los lugares más alejados de nuestro país en donde es muy difícil e incluso imposible para los estudiantes acceder a internet.

En relación a la **pregunta 06**: *Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental, ¿Qué opinión amerita al respecto?*, se advierte que los participantes (06 abogados), han presentado posturas similares. Consideran que, la aprobación de este Dictamen debería suponer un mayor compromiso por parte del Estado con el objetivo de desarrollar una infraestructura digital adecuada y velar porque no existan barreras arbitrarias para su uso, de mismo modo garantizar y promover el acceso a Internet y a la formación en las tecnologías de la información y la comunicación en el marco de la inclusión social. Si se aprobaría esta reforma constitucional debemos tener en cuenta que sólo servirá si se complementa con un amplio marco legal.

Postura que comparto y sustento debido a que, el objetivo de dicho Proyecto Ley se fundamenta en dignificar al ser humano reconociendo el derecho de acceso a internet como conexo al derecho a la educación y alfabetización teniendo como prioridad a quienes se encuentran en los sectores rurales, alto andinas y de la selva en condiciones de pobreza, pobreza extrema o aislados del país.

En relación a la **pregunta 07**: *En relación con la pregunta anterior, cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?*, se advierte que los participantes (06 abogados), han presentado posturas similares, ya que consideran que dicha regulación debe de estar a la par de la implementación de herramientas idóneas para aquellos sectores que se encuentran inaccesibles y la población tendría acceso a las plataformas educativas ya que el uso de Internet en la educación permite intercambiar información, reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento estimulando el desarrollo de las habilidades intelectuales, asimismo, facilitaría la enseñanza no presencial.

Postura que comparto y sustento en concordancia por lo establecido en el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011, el cual ratifica que si los Estados asumen el compromiso de elaborar políticas eficaces para lograr que sus ciudadanos tengan acceso universal a

Internet se acortará la “brecha digital” actualmente existente que es parte de la evolución de la sociedad. Siendo que tales políticas incluyen una regulación jurídica específica de rango constitucional, la misma que, entre otras consideraciones, deberá tener en cuenta vencer las barreras para la conexión eficiente en los lugares más distantes y de difícil acceso de nuestro país, que son en su mayoría los sectores rurales. Asimismo, establecer el acceso al Internet como derecho fundamental generaría grandiosas oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial.

Por lo cual, puedo afirmar que hubo convergencia parcial y divergencia relativa (Pregunta 03 y pregunta 04), y convergencia completa y divergencia nula (Pregunta 06 y pregunta 07) en los datos obtenidos; por lo tanto, como resultado global puedo aseverar que la población peruana debería tener acceso a las plataformas educativas, afirmando que el uso de Internet en la educación permite intercambiar información, reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento estimulando el desarrollo de ciertas habilidades intelectuales y facilitaría la enseñanza no presencial, dignificando al ser humano y promoviendo el Derecho a la educación.

Respecto a la **relevancia de la investigación**, como autora de la presente tesis, sobre la validez de resultados en función del método que se utilizó, cabe expresar que este estudio tiene un notable valor académico como aporte estadístico al momento de llevar a cabo los análisis de documentos y análisis de los resultados de las entrevistas aplicadas, ya que serán de apoyo para la obtención de conclusiones reales y certeras acerca del tema investigado. Asimismo, podrían ayudar a futuro en decisiones del ámbito jurídico que se realicen en el contexto del tema tratado; siendo luz en antecedentes para futuros estudiosos y legisladores que tomen en consideración la amplitud sobre uso de Internet como un Derecho fundamental y su preeminencia en el ejercicio de otros Derechos, que se extienden desde el Derecho a la educación, a la información, trabajo, entre otros.

## V. CONCLUSIONES

1. Al finalizar la investigación, nos damos cuenta que el impulso de los avances científicos notoriamente han influido en el ámbito de los derechos fundamentales, y a causa de ello el internet ha cambiado la manera en que ejercemos nuestros derechos, motivo por el cual entidades supranacionales y algunos Estados Democráticos se han visto en la necesidad de reconocer y regular el uso del Internet como un derecho fundamental adoptando medidas pertinentes que aseguren el ejercicio y/o goce de este nuevo Derecho, propio de una sociedad moderna que se encuentra en constantes progresos tecnológicos.
2. En el Perú, dada nuestra realidad no podemos ignorar los aportes y beneficios del internet y su dependencia con otros Derechos reconocidos en nuestra Constitución política, ya que a través del Internet la población en general puede ejercer y/o gozar de mejor forma sus Derechos fundamentales, pues es evidente los impactos del Internet en el Derecho al trabajo, Derecho a la educación, entre otros. Por lo tanto, existe la necesidad de regular el acceso del Internet como un Derecho a través de una reforma constitucional con la finalidad de garantizar su protección y efectividad, lo cual es base esencial de un Estado Constitucional de Derecho.
3. Para ello, se debe de tener como prioridad el acceso del internet enfocado en satisfacer las necesidades del sector educativo, reiterando que el uso de Internet en la educación permite intercambiar información, reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento estimulando el desarrollo de las habilidades intelectuales y facilitaría la enseñanza remota, dignificando al ser humano y promoviendo el derecho a la educación.

## VI. RECOMENDACIONES

1. En relación con el contexto científico social en el que se desarrolló la presente investigación; manifiesto la trascendencia de éste, debido a que busca regular el acceso del uso de Internet como un Derecho fundamental, por ello considero necesario su estudio puesto que debe de ser de interés para futuros investigadores que dedicasen su esfuerzo a este tema de investigación debido a su relevancia ante la sociedad.
2. Se recomienda a los legisladores que promuevan e incentiven la iniciativa legislativa que reconoce el Derecho al acceso a internet como un Derecho constitucional del auge de los beneficios del desarrollo de futuras tecnologías que se podrían contribuir a través del acceso al internet como un Derecho y su contribución a la promoción del Derecho a la educación, favoreciendo así toda la ciudadanía y adecuándose a nuestra realidad. (véase anexo N°02)
3. A los doctrinarios, educadores y la población en general que fomenten el uso del Internet generando la retroalimentación colaborativa y ética de conocimientos básicos sobre dicha tecnología, con el propósito de contribuir al desarrollo, progreso y bienestar de la ciudadanía. Influyendo y planteando nuevos retos en el ámbito del derecho constitucional y al Estado.

## VII. PROPUESTA

La presente investigación propone que se apruebe la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley nombrado: “Ley de Reforma Constitucional que reconoce como Derecho Fundamental el Derecho de Acceso a Internet”, teniendo en cuenta que su objetivo busca que la ciudadanía peruana se les permita tener acceso al Internet sumando un gran aporte a la educación. Considerando que se debe de modificar el **Art. 14° de la Constitución Política** del Estado de la siguiente manera:

**“Art 14°-** Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar.

La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

**El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.”**

El presente Proyecto de Ley de Reforma Constitucional Parcial busca que se reconozca el acceso al internet como un derecho constitucional haciendo énfasis en el Principio de Neutralidad de Red. En consecuencia, el Estado lograría realizar la prestación de esta herramienta con el propósito de fortalecer los aspectos educativos sobre todo en las zonas vulnerables del Perú.

## REFERENCIAS

- A/HRC/32/L.20 Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development. (27 de Junio de 2016). United Nations General Assembly. Human Rights Council.
- Aguilar, J., & otros. (2020). *Impacto económico del acceso a Internet en los hogares peruanos*. Lima: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Amezcuca, M., & Gálvez, A. (2016). *Los modos de análisis en investigación cualitativa en salud: perspectiva crítica y reflexiones en voz alta*. Madrid: Rev Esp Salud Pública.
- Bodle, R., Franklin, M., & Hawtin, D. (2014). *The charter of human rights and principles for the internet*. United Nations: Creative Commons.
- Castillo, E., & Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Colombia: Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión. México.
- Correas, Ó. (2003). En *Ciudadanía e Inmigración* (págs. 271-285). México: Dialnet.
- Cuñat, R. (2017). *Aplicación de La teoría fundamentada (grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas*. XX Congreso anual de AEDEM:

Comunicaciones.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento. (20 de Octubre de 2020).

Dictamen Recaído En Los Proyectos de Ley 3156/2018-Cr, 3607/2018-Cr, 5600/2020-Cr Y 5843/2020-Cr Referidos al Derecho de Acceso a Internet como

Derecho Fundamental en la Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Sala Virtual de Sesiones.

Expediente 002-2001-AI/TC. (14 de Marzo de 2001). Sentencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Tribunal Constitucional.

Expediente 00895-2001-AA/TC. (2016 de Marzo de 2003). Sentencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Tribunal Constitucional.

García, E. d. (2016). *Regulación Jurídica de Internet*. México: Col. El Parque.

Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *The Discovery of Grounded Theory*. London: United States of America.

Grasmick, B. (2015). A Necessary Step in Enforcing Human Rights Provisions Within Free Trade Agreements. En *Recognizing "Access to Information" as a Basic Human Right* (págs. 224-230). Chicago: Loyola University Chicago International Law Review .

Guimarey, V. (2019). *Régimen Jurídico del Internet en el Perú Bajo el Enfoque del Servicio Público*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Hernández, C., Fernández, C., & Baptista, M. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: S.A. de C.V.

Hernández, Z. (2012). *Métodos de análisis de datos: apuntes*. España: Universidad de la Rioja. Servicio de Publicaciones.

LEI Nº 12.965 Estabelece princípios, garantias, direitos e deveres para o uso da Internet no Brasil. (23 de Abril de 2014). Câmara dos Deputados e o Senado

- Federal. Brasil: Ministério da Justiça.
- Ley N° 27.078 Ley Argentina Digital. (18 de Diciembre de 2014). Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Argentina: Congreso de la Nación Argentina.
- Lucca, N., & Berríos, R. (2003). *Investigación cualitativa en educación y ciencias sociales*. Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas editores.
- Lucena, I. (2014). El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 383-398.
- Marín, J., Barragán, X., & Zeballos, A. (2014). *Informe sobre la situación de conectividad de Internet y banda ancha en Perú*. Perú: Banco Interamericano de Desarrollo .
- Mateus, J. C. (03 de Junio de 2020). *Educared*. Obtenido de [https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/educacion\\_mediatica/internetcomoderecho-constitucional-en-el-peru-sentido-y-desafio/](https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/educacion_mediatica/internetcomoderecho-constitucional-en-el-peru-sentido-y-desafio/)
- Miranda, H. (2016). El acceso a internet como derecho fundamental. *IUS Doctrina*, 1-21.
- Monge, V. (2015). *La codificación en el método de investigación de la grounded theory o teoría fundamentada*. Estados Unidos: Innovaciones Educativas .
- Morachino, M. (15 de Julio de 2020). Opinión especializada respecto al Proyecto de Ley 5600/2020-CR. Lima, Perú.
- Peña, T., & Pirela, J. (2017). La complejidad del análisis documental: Información, Cultura Y Sociedad. En T. Peña, & J. Pirela, *La complejidad del análisis documental* (págs. 55-81). Buenos Aires: Revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas.

Pérez, N. (6 de Junio de 2020). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/acceso-internet-derecho-fundamental/>

Proyecto de Ley N°3156/2018-CR. (01 de Agosto de 2018). Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso a internet como derecho fundamental progresivo en la Constitución Política del Perú.  
Lima, Perú:  
Congreso de la República del Perú.

Proyecto de Ley N°3607/2018-CR. (06 de Noviembre de 2018). Ley de Reforma Constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto.  
Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.

Proyecto de Ley N°5600/2020-CR. (24 de Junio de 2020). Ley que reconoce el derecho de acceso a internet para garantizar una educación y alfabetización accesible para todas las peruanas y peruanos. Lima, Perú:  
Congreso de la República del Perú.

Proyecto de Ley N°5843/2020-CR. (23 de Julio de 2020). Ley que reconoce el derecho a acceso a internet como derecho constitucional. . Lima, Perú:  
Congreso de la República del Perú.

Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. España: Revista de Psicodidáctica.

Ricardo, O. L. (2016). *La prueba electrónica. Validez y eficacia procesal*. España: Juristas con futuro.

Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. Argentina : Editorial de la Universidad de La Plata.

Sentencia N.º 12790-2010. (10 de Junio de 2009). Costa Rica: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica.

United Nations General Assembly. (2016, 27 de junio). *Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development*. Human Rights Council. Obtenido de <https://undocs.org/A/HRC/32/L.20>

Vargas, L. (2012). La Entrevista. En L. Vargas, *La entrevista en la Investigación Cualitativa: Nuevas tendencias y retos. The Interview In The Qualitative Research: Trends And Challengers* (págs. 119-139). Costa Rica: Revista Electrónica Calidad en la Educación Superior.

Zeza, M. (2016). *Los nuevos derechos en el Estado constitucional: Algunas clarificaciones a partir de la Interest theory*. São Paulo: Universitas.

## ANEXOS

### ANEXO N°01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Ámbito temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho al acceso a Internet	La falta regulación constitucional al acceso a Internet como derecho fundamental, afectando a los Derechos conexos primordialmente el Derecho a la educación.	¿Por qué el Estado peruano debería reconocer el recurso del Internet como derecho fundamental?	Determinar de qué manera la regulación constitucional al acceso a internet como un derecho fundamental contribuirá al disfrute del derecho a la educación en la sociedad y al desarrollo sostenido del Estado.	1. Analizar la legislación comparada sobre el Internet como un derecho fundamental.	A. La regulación del Internet como derecho	a) Ausencia Normativa
						b) Legislación Comparada
		¿De qué manera la regulación jurídica de establecer el derecho al acceso a internet contribuiría al derecho a la educación?			2. Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.	B. Internet como conexo para disfrute del derecho fundamentales
				3. Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación.	C. Internet como conexo para disfrute del derecho a la educación en el Perú	Derecho a la educación

Tabla 6. Matriz de categorización.

## ANEXO N°02

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021.

#### Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar: .....

Entrevistador: .....

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

#### Instrucciones:

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aun cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus

respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

En la actualidad, Considera Ud. ¿Si el Estado promueve el uso de Internet para asegurar el respeto y disfrute del acceso a la información y otros derechos conexos?

1.- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?

2.- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

3.- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>1</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

4.- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?

5.- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 "El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."

6.- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>2</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

7.- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?

---

Firma del (la) Entrevistado (a)

---

<sup>2</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.

**ANEXO N°03 FICHA DE  
ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	
<b>Autor(es)</b>	
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	
<b>Palabra clave de Texto</b>	
<b>Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra</b>	
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)</b>	
<b>Conceptos abordados (explicando el por qué)</b>	
<b>Regulación Jurídica</b>	

**ANEXO N°04**

VALIDACIONES DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS – GUÍA DE ENTREVISTA:

VALIDEZ DE CUESTIONARIO 01

## INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de la guía de entrevista, el mismo que se e mostro con anterioridad, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

ANGO	R	SIGNIFICADO
	1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
	2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
	3	Descriptor adecuado

Gracias por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	Tirado García Giuliana
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Laboral
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	

1. Tomando en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?			<u>X</u>	
2. Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?			<u>X</u>	
3. A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?			<u>X</u>	
4. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?			<u>X</u>	garanticé <u>Sin tilde</u>
5. Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?			<u>X</u>	
6. Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación, ¿Qué opinión amerita al respecto?			<u>X</u>	
7. En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?			<u>X</u>	

VALIDEZ DE CUESTIONARIO 02

## INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de la guía de entrevista, el mismo que se e mostro con anterioridad, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
<b>2</b>	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
<b>3</b>	Descriptor adecuado

Gracias por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad

Firma	
-------	---

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Tomando en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?			x	Colocar al final de la pregunta. Justifique su respuesta.
2. Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?			x	
3. A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?			x	
4. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?			x	Colocar al final de la pregunta. Justifique su respuesta.
5. Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?			x	Colocar al final de la pregunta. Justifique su respuesta.

6. Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación, ¿Qué opinión amerita al respecto?			<b>x</b>	
7. En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?			<b>x</b>	Colocar al final de la pregunta. Justifique su respuesta.

**VALIDEZ DE CUESTIONARIO 03 INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de la guía de entrevista, el mismo que se e mostro con anterioridad, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

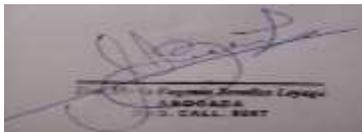
<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
<b>2</b>	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
<b>3</b>	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
---------------------	--------------------------------

Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNVERSITARIA
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Tomando en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros?		<u>X</u>		<b><u>Agregar ¿por qué?</u></b>
2. Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?			<u>X</u>	
3. A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?			<u>X</u>	
4. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet?		<u>X</u>		<b><u>Agregar ¿por qué?</u></b>
5. Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana?		<u>X</u>		<b><u>Agregar ¿por qué?</u></b>

6. Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación, ¿Qué opinión amerita al respecto?			<u>X</u>	
7. En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?		<u>X</u>		<b><u>Agregar ¿por qué?</u></b>

**ANEXO N°05**  
**ENTREVISTADO N°01**

“REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU  
CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

**Datos generales de la investigadora entrevista:**

Fecha: 25/09/2021

Hora: 11:30 am.

Lugar: Cajamarca

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistada: Carmen Socorro Malca Mendoza

Edad: 55

Género: Femenino

Cargo: Abogada

ICAC: 854

**Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aún cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia–

induce a que se prioricé el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Si, considero que desde hace una década el uso del internet ha vuelto indispensable para ejercer nuestros derechos de manera fácil e idónea como a la educación, salud, etc. Por lo tanto, podría decirse que el internet es uno de los instrumentos principales de cambio social en la actualidad. Al potenciar el uso de la Red, se propicia una circulación informativa destacable, con lo cual se construye una estable infraestructura para las sociedades de hoy y del mañana.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Si, como mencione anteriormente esta herramienta nos permite ejercer otros derechos. Si consideramos como ejemplo a una persona sin acceso a Internet, aquel no podría disfrutar de sus derechos y participar en las decisiones que les afectan y de mismo modo no lograría ejercer la posibilidad de hacer responsables al Estado peruano y las empresas por la promoción, protección y respeto a los derechos humanos ya que este no se encontraría regulado en nuestra jurisdicción.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>3</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Sí, debido a esta decisión más usuarios tienen el acceso a este servicio, asegurando un derecho básico para los ciudadanos de México. Sin embargo, me causa preocupación respecto a “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna” debido a que en el ciberespacio también existe información maliciosa o plataformas digitales que podrían causar daño a una persona que no se encuentra consciente de los peligros que existe en Internet.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

El uso del Internet posee un vínculo indiscutible con el goce y respeto de los derechos humanos, por lo cual el Estado debe de fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación e información y garantizar accesibilidad de esta herramienta a cualquier sector del país sin importar su condición, y así ampliar el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo que el internet naturalmente conlleva, previamente a una regulación jurídica y políticas necesarias con el fin de respaldar el uso adecuado de las plataformas digitales.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

En el caso de las universidades públicas a pesar de que las normativas que implemento el Ministerio de Educación, permitiendo que se destinen los recursos para la conectividad a internet con la finalidad de asegurar que los estudiantes y docentes de menores recursos

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 “El derecho a la información será garantizado por el Estado . Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

accedan a la educación virtual manteniendo sus estándares de calidad en línea con los criterios de supervisión establecidos por la SUNEDU. Pese a ello no se logró asegurar la continuidad del servicio educativo universitario durante la pandemia, motivo por el cual a pesar de los esfuerzos del Estado por garantizar el Derecho a la educación no lograron satisfacer sus objetivos.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>4</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

La aprobación de este Dictamen debería suponer un mayor compromiso por parte del Estado peruano con el propósito de desarrollar una infraestructura digital adecuada y velar porque no existan barreras arbitrarias para su uso. Si se aprobaría esta reforma constitucional debemos tener en cuenta que sólo servirá si se complementan con un marco legal mayor que nos permita, por un lado, proteger nuestros datos personales y aumentar la transparencia en la gestión de los mismos, y, por el otro, incorporar de forma explícita la educación mediática para lidiar adecuadamente con los contenidos que consumimos y producimos.

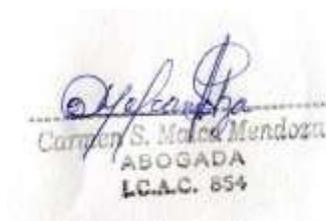
- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?  
Justifique su respuesta.

Sí, como explique anteriormente la población peruana tendría acceso a las plataformas educativas ya que el uso de Internet en la educación permite intercambiar información, reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento estimulando el desarrollo de ciertas habilidades intelectuales, tales como el razonamiento, la resolución de problemas, la creatividad, la autonomía y la capacidad de aprender a aprender siendo una vía que facilita la enseñanza no presencial.

---

<sup>4</sup> Modifícase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.



## **ENTREVISTADO N°02**

“REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU  
CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

### **Datos generales de la investigadora entrevistada:**

Fecha: 26/09/2021

Hora: 08:21 am.

Lugar: Cajamarca

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistado: Cynthia Julissa Becerra Díaz

Edad: 30

Género: Femenino

Cargo: Abogada

ICAC: 2370

### **Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aún cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Si, considero que, si es indispensable el derecho a internet, más aun sabiendo que en la actualidad el internet se ha vuelto importante y básico para estar informado y que hoy en día es una herramienta necesaria tanto para el ámbito laboral como personal, es un derecho digital que posee toda persona para utilizar el internet con el fin de disfrutar y ejercer el derecho a la libertad de expresión.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Es un derecho fundamental que toda persona debe de tener, mas, sabiendo que la realidad de las personas no es igual, por la economía de cada familia, asimismo sabiendo que la crisis sanitaria aún sigue vigente y poniendo en evidencia problemáticas que requieren atención urgente. Una de ellas es el derecho que todos debemos tener frente al acceso a internet. La conectividad dejo de ser un privilegio para imponerse como un bien público determinante para la garantía de una vida digna, pues a través de esta podemos trabajar, aprender, participar y expresarnos.

Este problema mundial género que el sistema de las Naciones Unidas reconociera, en el año 2011, el acceso a internet como un derecho humano. El argumento que es un “instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad y acelerar el desarrollo y progreso humano”. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también insta a los Estados a garantizar la conectividad y el acceso universal, equitativo, asequible y de calidad adecuada a la infraestructura de internet y a los

servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cumpliendo con los principios orientadores de acceso, pluralismo y no discriminación. Los servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, elementos elementales que toda persona tiene derecho.

Por ello, resulta necesario que el Estado invierta en el diseño de políticas públicas y en su desarrollo, con el fin de garantizar infraestructura para la conectividad en zonas que no son económicamente rentables para las empresas privadas.

Tecnologías de la Información y la Comunicación son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>5</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo, considero que uno como ciudadano elige a sus representantes para que ellos trabajen por el bien y desarrollo de su pueblo y sobre todo de la ciudadanía, y la conectividad no deja de ser importante pues hoy en día el internet dejó de ser un privilegio, al contrario, es una prioridad de uso público para que los ciudadanos puedan estar informados, puedan comunicarse, recolectar información, pues a través de esta herramienta podemos trabajar, aprender y participar y expresarnos. Sin dejar de lado los riesgos que esta herramienta también pueda traer consigo, pero teniendo y realizando un buen uso, esta nos serviría de mucha utilidad.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 "El derecho a la información será garantizado por el Estado . Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."

que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

Sabemos que en la actualidad el internet y la conectividad se ha vuelto importante, por ello tiene que haber una regulación jurídica, sobre todo para evitar el mal uso e incorrecto del internet; sabemos que el internet se ha vuelto del día a día sobre todo en esta crisis sanitaria que impide a muchos Centros ya sean educativos o de labores utilicen de manera prioritaria el internet, es por ellos que debe ser primordial el uso, a la vez tenemos que tratar de manejar los riesgos que existen, riesgos que se pueden evitar con algún implemento especializado y para ello se necesita realizar una buena regulación jurídica, y así podemos evitar algunos inconvenientes que se puedan presentar en el futuro, implementar y obtener un control, para que los niños y jóvenes que son el futuro de nuestro país, no incurran en hacer un mal uso del Internet, es por ello que sería importante e indispensable que el Estado garantice el acceso libre y correcto para el uso de una de las importantes herramientas del aprendizaje e información en los diferentes ámbitos de la vida, el uso del internet, asimismo implementar su enseñanza en los centros educativos desde temprana edad y así poder obtener un buen resultado en los más necesitados, en las zonas de bajo recurso.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

No podemos dejar de lado el trabajo que nuestras autoridades están realizando, el Estado conjuntamente con el ministro de Educación, brindan una enseñanza virtual adecuada a nivel nacional, y más teniendo en cuenta que como país subdesarrollado y enfrentándonos a una crisis sanitaria que ha logrado llevar a muchos seres queridos, considero que el Estado está mejorando su metodología, así mismo esta que implementa diferentes medios para que la enseñanza llegue a diferentes lugares que son inaccesibles, es por ello que el Estado está trabajando para seguir llevando una mejor educación virtual.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>6</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

---

<sup>6</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

Es lamentable que se tenga que llegar a un Dictamen para que nuestras autoridades reconozcan el acceso a internet como un derecho fundamental. El Estado esta trabajar en el desarrollo y en las necesidades de sus ciudadanos, y hoy en día el Estado reconoce el derecho de toda persona de acceder a internet en forma progresiva y universal, también garantiza y promueve el acceso a Internet y a la formación en las tecnologías de la información y la comunicación en el marco de la inclusión social, priorizando su cobertura en las zonas rurales y de frontera.

- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?  
Justifique su respuesta.

Considero que podría disminuir, pero debemos tener en cuenta que en las zonas rurales no cuentan con la tecnología necesaria, es por ello por lo que uno en casa debe tener el apoyo incondicional de los padres, para que el alumno logre obtener un buen desarrollo educativo, así como también en los centros educativos, por parte de los docentes y con buen uso de la tecnología la educación virtual mejorara.



-----  
Gladys del C. Michán Mestanza  
ABOGADA  
ICAC 2377

---

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.

### **ENTREVISTADO N°03**

“REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU  
CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

#### **Datos generales de la investigada entrevistada:**

Fecha: 27/09/2021

Hora: 08:21 am.

Lugar: Cajamarca

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistada: Cynthia Julissa Becerra Díaz

Edad: 30

Género: Femenino

Cargo: Abogada

CALL: 10659

#### **Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aún cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Sí, ya que, desde hace mucho, el internet dejó de ser una simple herramienta para convertirse en un medio para ejercer otros derechos.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Sí, puesto que según mencionaba líneas arriba, en estos tiempos, el acceso a internet se ha convertido en una herramienta fundamental que impulsa no sola la aceleración del progreso, sino que por su gran potencial mejora la calidad de a educación que es uno de los pilares del desarrollo sostenible.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>7</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Particularmente si, puesto que esta herramienta permite en el campo global, una serie de beneficios, por mencionar un ejemplo: en el campo laboral, permite que pequeñas empresas tengan presencia en el comercio local y global, provocando un aumento en la eficiencia operativa y fomentando la competencia e innovación; para zonas marginadas y de difícil acceso, es un instrumento que puede mejorar índices de salud y educación, entre muchos otros, pero siempre y cuando se haga el uso adecuado y correcto.

---

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 "El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

Considero que a futuro resultaría necesario su regulación, pero con las restricciones debidas y adecuadas, porque crearía soluciones para que la población que no tenga acceso a la red pueda conseguirlo. Asimismo, garantizar que los ciudadanos tengan acceso a la web, generando más posibilidades de crecimiento, capacitación, educación y salud.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

Si bien es cierto, en estos tiempos de pandemia, la educación virtual ha permitido mayor flexibilización en cuanto al manejo de los tiempos, espacios, distancias, del mismo modo ha implicado un cambio de espacio de desenvolvimiento que era el aula: presencial y vivencial; sin embargo, los sujetos educativos en general, en toda esta época de pandemia, no se han encontrado en igualdad de condiciones para acceder a la educación virtual, es decir, ubicación geográfica, recursos económicos y tecnológicos, capacitación y experiencia en el uso de la tecnología de información y comunicación, entre otras. Lo que significa que el Estado actualmente NO garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana, pues el acceso al internet, es un derecho invisible, que solo se ha privilegiado a aquellos que tienen condiciones sociales, tecnológicas y económicas favorables, en desmedro de aquellos grupos vulnerables, incrementando las brechas de desigualdad social, por lo que se requiere una transformación integral que promueva la equidad educativa.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en

nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>8</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

Que actualmente el reto más grande para nuestros maestros y estudiantes ha sido el aprendizaje y el uso de las tecnologías de manera adecuada, que, para muchos, eran desconocidas, aunque ya existían distintas plataformas virtuales educativas, las metodologías que han sido empleadas ahora en las clases han obligados a los docentes a ser más creativos para que estas sean llamativas y que logren captar la atención de los estudiantes, que, en esta modalidad, tienden a distraerse con facilidad.

Si bien, los estudiantes se han acogido hábitos de estudios de forma más autónoma, manejando el tiempo y cumpliendo de sus deberes, sin embargo, se observa también desigualdades en su uso, puesto que no todos los estudiantes tienen herramientas adecuadas y algunos deben compartirlas con otros miembros de la familia.

Aquellos estudiantes que no pueden unirse a esta modalidad, teniendo en cuenta que en este modelo lo principal es tener unas condiciones óptimas en cuestión de conexión a redes de internet y herramientas para llevar a cabo el proceso educativo virtual.

- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?

Justifique su respuesta.

Si, porque crearía soluciones para que la población que no tenga acceso a la red pueda conseguirlo, pero con las restricciones y uso adecuado y debido de las mismas.



---

<sup>8</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.

#### **ENTREVISTADO N°04**

### “REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

#### **Datos generales de la investigadora entrevistada:**

Fecha: 02 -10-21 Hora: 5:00 pm

Lugar: San Pablo - Cajamarca

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistado: Sheyla Marisabel Dilas Hernández

Edad: 29 Género: Femenino

Cargo: Abogada CALL: 9225

#### **Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aún cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Si es indispensable, porque nos permite de una manera más rápida y accesible poder satisfacer nuestros derechos en plena igualdad de condiciones, en ese sentido permite de manera oportuna poder acceder a todo aquello que se pueda manejar de manera virtual.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Considero que sí, porque de esa manera se tendrá priorizado dicho derecho, y ello permitirá que sea para todos, considerando que el mismo permitirá el ejercicio de muchos derechos.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>9</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Sí, porque es justo que la legislación se acople a una sociedad que va evolucionando, y en ese sentido considero un gran acierto a nivel internacional.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

---

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 "El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."

Claro, porque de esa manera se garantizará el acceso para todos sin ningún tipo de desigualdad.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

No, porque al no existir el libre acceso a internet para todos, hay muchos jóvenes que no han continuado estudiando y otros no tienen la misma facilidad en el acceso, ya sea por temas económicos o porque en la zona donde se encuentran no hay cobertura. Entonces es una gran limitación que debe concluir.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>10</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

Considero que el derecho está en constante evolución y por consiguiente es indispensable su reconocimiento con el propósito de reducir la enorme brecha digital que hoy en estos tiempos se está notando más.

- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú? Justifique su respuesta.

Si, porque dicha regulación permitirá que se creen todos los puentes necesarios para poder brindar dicho acceso a nivel nacional, lo cual contribuirá en gran medida a resolver dicha brecha.



Firma de la Entrevistada

---

<sup>10</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.

## **ENTREVISTADO N°05**

“REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU  
CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

### **Datos generales de la investigadora entrevistada:**

Fecha: 03/10/2021

Hora: 12:00

Lugar: Jr. Grau 527, Trujillo

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistado: María Ysabel Aracelli Saráchaga López

Edad: 35 años

Género: Femenino

Cargo: Abogada independiente

CALL: 6617

### **Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aun cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Sí, pues vivimos en un mundo globalizado, que está conectado de manera electrónica, lo que hace viable el envío y recibo de información de forma automática, con la opción de intercambiar archivos, acceder a información básica y compleja, realizar transferencias y en este tiempo de pandemia, se activado la educación virtual en todos los niveles, lo que lo convierte en primordial e indispensable.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Sí, porque al haberse convertido en una herramienta que permite el acceso a otros derechos como la educación, incluso la salud, hace que su acceso deba ser considerado como un derecho fundamental.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>11</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Sí, por los motivos anteriormente explicados; además de ello contribuirá al desarrollo económico del Estado y de la sociedad en general.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

---

<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 “El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

Claro que sí, porque como todas las nuevas conductas que tengan impacto en el comportamiento de la sociedad deben ser reguladas para evitar excesos como la violación de información privada o su regulación para que los menos favorecidos tengan acceso a internet, respetando el derecho de igualdad.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

Definitivamente la educación virtual en nuestro país “está en pañales”, a raíz de la pandemia nos vimos obligados a acceder a la educación virtual, pero la mayoría de las entidades educativas no contaban con las plataformas adecuadas, sobre todo las estatales, y los alumnos de las zonas rurales han sido los más afectados, pues pese al avance, hay muchas zonas que no cuentan con acceso internet.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>12</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

No basta crear leyes, sino importa que las autoridades tengan un buen plan de ejecución, estoy de acuerdo se reconozca como derecho fundamental y que se priorice su fortalecimiento con el derecho a la educación, pero para ello es vital otorgar las herramientas necesarias.

- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú? Justifique su respuesta.

Sí, pero para ello es vital que se otorgue las herramientas necesarias.

---

<sup>12</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.



## **ENTREVISTADO N°06**

“REGULACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y SU  
CONTRIBUCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ, 2021”

### **Datos generales del investigador entrevistado:**

Fecha: 01 -10-21 Hora: 3:00 pm

Lugar: Chepén – La Libertad.

Entrevistador: Bardales Maguiña, Anyella Jahaira

Entrevistado: Bardales Quiroz, Wilmer Enrique

Edad: 48 Género: Masculino

Cargo: Abogado independiente CALL: 9722

### **Instrucciones:**

Para la obtención de respuestas he estimado necesario hacer énfasis en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificando el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, considerando que establecer el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aún cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Debido a que –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se priorice el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.

A continuación, leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Proponer la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental.

- Teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos, ¿Cree que es indispensable el acceso del Internet para ejercer sus derechos como a la información, comunicación, trabajo, salud, entre otros? Justifique su respuesta.

Si. El acceso al internet en estas circunstancias resulta indispensable, pues, resulta ser una manera eficaz para que los ciudadanos puedan acceder a la información e intercambiar sus puntos de vista desde el lugar que se encuentren, hecho que está relacionado directamente con el pleno e irrestricto uso de sus derechos constitucionales.

- Como abogado(a) especialista, ¿Considera que debe reconocerse el acceso a Internet como Derecho fundamental? ¿Por qué?

Si. Porque si el acceso al internet goza de protección constitucional entonces el estado estaría facultado para viabilizar el acceso, por lo que se verá en la obligación de legislar en consecuencia. En cuanto a la ciudadanía, esta estará dotada de un instrumento para exigir que el acceso al internet, como derecho fundamental, llegue a todos sin distinción alguna.

- A nivel internacional, en México se ha reconocido en su Constitución Política el acceso al Internet como derecho fundamental<sup>13</sup>, ¿Está usted de acuerdo con esta decisión? ¿Por qué?

Si. Porque de esta manera los ciudadanos mexicanos tendrán facilidad para el acceso a la información y también para expresar sus ideas y pensamientos, lo que definitivamente contribuirá con el crecimiento a nivel cultural, económico, social, político y otros de su país.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar cómo la regulación al acceso a internet como un derecho fundamental contribuiría al Derecho a la educación

---

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6 “El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

- Teniendo en cuenta una visión a futuro donde será indispensable el uso del Internet para la ciudadanía, considera Ud. ¿Qué existe la necesidad de una regulación jurídica y que el Estado garantice el acceso libre y abierto del uso del Internet? Justifique su respuesta.

Evidentemente que sí. Porque el acceso al internet en estos tiempos en que las fronteras de los países dejaron de ser físicas y pasaron a ser virtuales, no se concibe un país con limitaciones para el acceso a esta herramienta tecnológica. Y claro resulta imperativo que tengamos una regulación con metas y objetivos específicos que vayan de acuerdo a las normas supranacionales como es el caso de Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, que en el año 2011 ha reconocido que los estados deben elaborar políticas de eficaces para obtener el acceso universal a internet a fin de que se acorte la “brecha digital”.

- Considerando los cambios sociales generados por la pandemia. Cree Ud. ¿Qué el Estado garantiza un adecuado servicio de educación virtual a la población peruana? Justifique su respuesta.

Definitivamente que no. Y para ello es basta con revisar los datos de deserción escolar que se agudizó en los años 2020 y 2021 con la implantación de la educación virtual en todos sus niveles, siendo que una de las causas de este incremento está dado por los problemas de conectividad y a la carencia de equipos para el acceso. Así se tiene que el programa “Aprendo en Casa” se ha desarrollado con mayor eficacia en las grandes ciudades y ha fracasado en los lugares más alejados de nuestro país en donde es muy difícil e incluso imposible para los estudiantes acceder a internet por las razones señaladas.

- Respecto al Dictamen recaído sobre los Proyectos Ley que aprueban por unanimidad que se reconozca el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política poniendo énfasis en el fortalecimiento del Derecho a la educación<sup>14</sup>, ¿Qué opinión amerita al respecto?

---

<sup>14</sup> Modificase el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

Es evidente que los legisladores están partiendo de las dificultades presentadas para el acceso a internet por parte de la ciudadanía durante la pandemia y específicamente de los estudiantes, los que se han visto más perjudicados. Entonces, si se reconoce el acceso a Internet como Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política el impacto será en diversos ámbitos, pero con más fuerza en la educación, pues, aunque las clases se vuelvan hacer presenciales se necesitará de esta herramienta para que los estudiantes tengan un eficiente acceso a la información.

- En relación con la pregunta anterior cree Ud. ¿Qué con una regulación jurídica adecuada se disminuiría la brecha educativa y digital en el sector rural del Perú?  
Justifique su respuesta.

Si. Porque, como ya estableció el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 si los Estados asumen el compromiso de elaborar políticas eficaces para lograr que sus ciudadanos tengan acceso universal a Internet se acortará la

“brecha digital” actualmente existente. Siendo que tales políticas incluyen una regulación jurídica específica de rango constitucional, la misma que, entre otras consideraciones, deberá tener en cuenta vencer las barreras para la conexión eficiente en los lugares más distantes y de difícil acceso de nuestro país, que son en su mayoría los sectores rurales.



Wilmer Enrique Bértales Quiroz  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 9722

---

(...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.

## ANEXO N°06

### FICHAS CON DATOS COMPLETADOS PARA ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tabla 7. Ficha de análisis documental N°01

<b>Ficha De Análisis Documental</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	A/HRC/32/L.20
<b>Autor(es)</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	A/HRC/32/L.20 (2016), Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Derecho Fundamental - Internet
<b>Palabra clave de Texto</b>	Desarrollo económico – Globalización
<b>Ubicación</b>	<a href="https://undocs.org/A/HRC/32/L.20">https://undocs.org/A/HRC/32/L.20</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho humano.
<b>Conceptos abordados</b>	Los Estados deben de ofrecer condiciones mejorables para la innovación y ejercicio de otros derechos fundamentales a través de la conectividad.

<b>Regulación Jurídica</b>	<b>N°32.</b> Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet
----------------------------	---

Tabla 8

. Ficha de análisis documental N°02

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Convención Americana Sobre Derechos Humanos
<b>Autor(es)</b>	Comisión Interamericana De Derechos Humanos
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013)
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Derechos Humanos – Libertad de Expresión
<b>Palabra clave de Texto</b>	Libertad de pensamiento y de expresión e Internet
<b>Ubicación</b>	<a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho humano.
<b>Conceptos abordados</b>	Esta Declaración ha reconocido el derecho de acceso a Internet (número 6, literal c) y ratifica que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a la red.

<b>Regulación Jurídica</b>	<p><b>Artículo 13°</b></p> <p><b>Inc. 1.</b> Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (...)</p>
----------------------------	--

. Ficha de análisis documental N°03

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, en la Sentencia N. ° 127902010
<b>Autor(es)</b>	Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	Sentencia N.° 12790-2010, <i>Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica</i> (2009)
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Telecomunicaciones – Acceso a Internet
<b>Palabra clave de Texto</b>	Desarrollo – Estado
<b>Ubicación</b>	<a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39747.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39747.pdf</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho fundamental.
<b>Conceptos abordados</b>	Busca disminuir la brecha digital entre los diversos sectores de la población de Costa Rica.

Tabla 10

<b>Regulación Jurídica</b>	Declarado Derecho Constitucional Por <b>La Sala Constitucional</b> en La Sentencia N°12790-2010
----------------------------	---

. Ficha de análisis documental N°04

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Ley Argentina Digital No 27.078
<b>Autor(es)</b>	Cámara de Senadores y Cámara de Diputados
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	Ley N° 27.078 Ley Argentina Digital, <i>Cámara de Senadores y Cámara de Diputados</i> , (2014)
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Jurisprudencia constitucional – Derechos Constitucionales
<b>Palabra clave de Texto</b>	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y recursos asociados,
<b>Ubicación</b>	<a href="https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/ley-27-078-argentina-digital-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones/">https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/ley-27-078-argentina-digital-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones/</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho fundamental.
<b>Conceptos abordados</b>	Promover la observancia y la defensa de los derechos humanos

Tabla 11

<b>Regulación Jurídica</b>	<p><b>Artículo 1º</b> Objeto: Declárase de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes.</p> <p>Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad. (...)</p>
----------------------------	---

. Ficha de análisis documental N°05

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Marco Civil da Internet o Ley 12.965
<b>Autor(es)</b>	Cámara de Diputados y el Senado
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	LEI Nº 12.965 Establece principios, garantías, direitos e deveres para o uso da Internet no Brasil, (2014)
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Derechos y Garantías de los Usuarios - Internet
<b>Palabra clave de Texto</b>	Garantía de libertad de expresión - Educación
<b>Ubicación</b>	<a href="https://eva.fing.edu.uy/pluginfile.php/99128/mod_resource/content/1/marco_%20civil%20internet.pdf">https://eva.fing.edu.uy/pluginfile.php/99128/mod_resource/content/1/marco_%20civil%20internet.pdf</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho Humano.

Tabla 12

<b>Conceptos abordados</b>	El derecho del Internet y su aporte a la ciudadanía a nivel mundial.
<b>Regulación Jurídica</b>	<b>Artículo 1º</b> Esta ley establece los principios, garantías, derechos y obligaciones para el uso de Internet en Brasil y determina directrices para la actuación de la Unión, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios en este sentido. (...)

. Ficha de análisis documental N°06

<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
<b>Autor(es)</b>	Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <i>Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión (1917)</i>
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Derechos jurisprudenciales constitucionales – Derechos Fundamentales
<b>Palabra clave de Texto</b>	Interpretación constitucional – Brecha Digital
<b>Ubicación</b>	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf</a>
<b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b>	Reconoció el acceso a Internet como un Derecho Constitucional.

Tabla 13

<b>Conceptos abordados</b>	El derecho de acceso a Internet como derechos digitales que toda persona posee para utilizar Internet con el fin de ejercer y disfrutar de sus derechos (...)
<b>Regulación Jurídica</b>	<b>Artículo 6°:</b> El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

. Ficha de análisis documental N°07

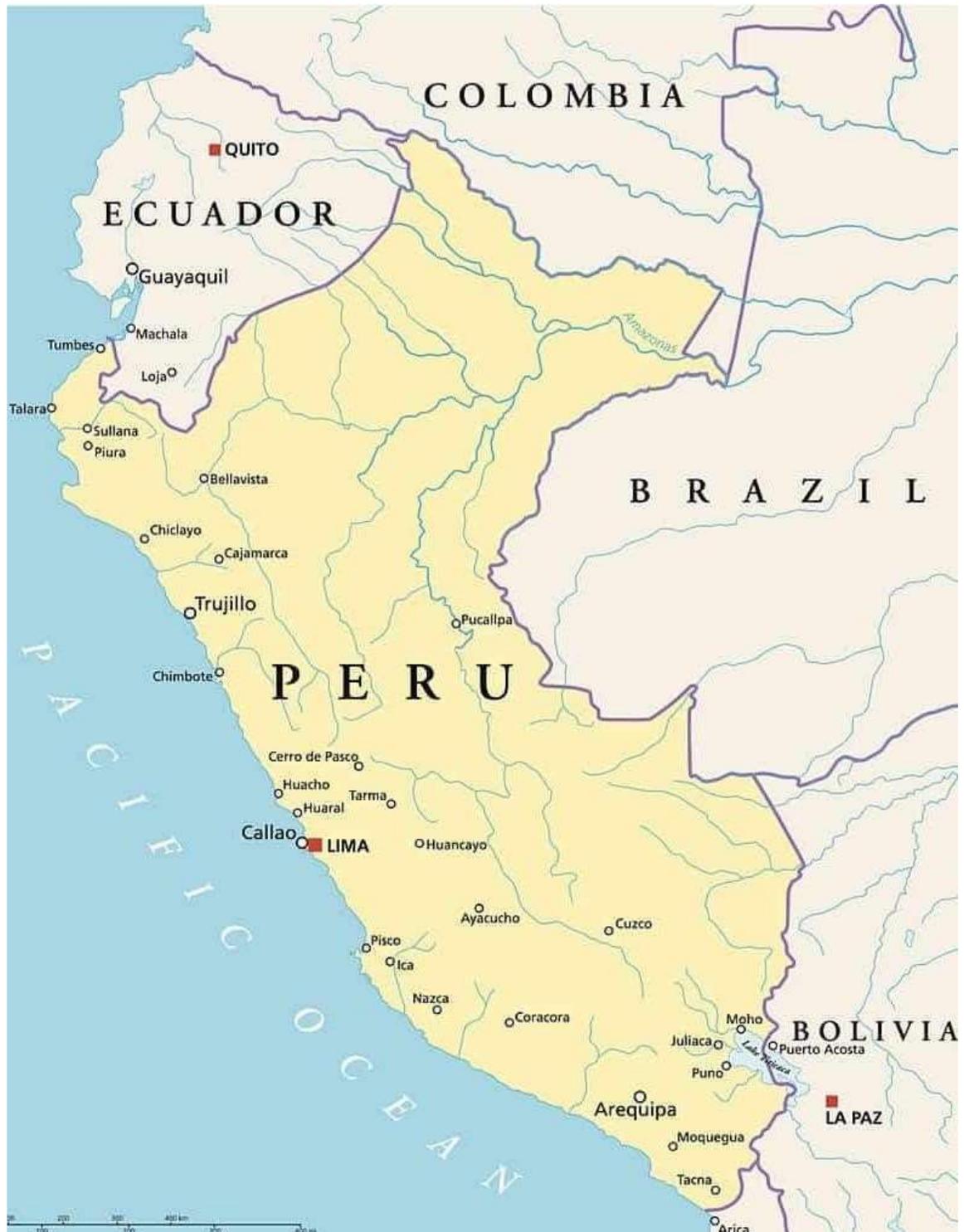
<b>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento</b>	Dictamen: “Ley de Reforma Constitucional que Reconoce como Derecho Fundamental el Derecho de Acceso a Internet”
<b>Autor(es)</b>	Congresistas de la República
<b>Referencia bibliográfica según norma APA</b>	Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, <i>Dictamen Recaído En Los Proyectos de Ley 3156/2018-Cr, 3607/2018-Cr, 5600/2020-Cr Y 5843/2020-Cr (2020)</i>
<b>Palabras clave de Búsqueda</b>	Derecho de Acceso a Internet – Constitución Política
<b>Palabra clave de Texto</b>	Alfabetización – Derecho a la Educación – Cultura

Tabla 14

<p><b>Ubicación</b></p>	<p><a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/03607?opendocument">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/03607?opendocument</a></p>
<p><b>Descripción del aporte al tema seleccionado</b></p>	<p>Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto</p>
<p><b>Conceptos abordados</b></p>	<p>El objetivo de esta Ley es que a la ciudadanía peruana se les permita tener acceso al Internet sumando un gran aporte a la educación.</p>
<p><b>Supuesto de Regulación Jurídica</b></p>	<p>Modificase el <b>Art. 14°</b> de la Constitución Política del Estado:</p> <p><b>Art 14°-</b> (...) El Estado garantiza el derecho de acceso a internet libre y abierto. Asimismo, promueve el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la formación en las tecnologías de la información y comunicación, en especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país.</p>

## ANEXO N°07

Plano geográfico del estado peruano:



## ANEXO N°08

Plano de la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad:

